



*Presidente: Sr. INSANALLY
(Guyana)*

Se abre la sesión a las 15.25 horas.

TEMA 33 DEL PROGRAMA (continuación)

**CUESTION DE LA REPRESENTACION EQUITATIVA
EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DEL AUMENTO
DEL NUMERO DE SUS MIEMBROS**

- a) **INFORME DEL SECRETARIO GENERAL
(A/48/264 y Add.1, Add.2 y Add.2/Corr.1, Add.3 y
Add.4)**
- b) **PROYECTO DE RESOLUCION (A/48/L.28)**

Sr. KHARRAZI (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): La favorable atmósfera internacional de la era posterior a la guerra fría proporciona una oportunidad única para poner a prueba la capacidad de las Naciones Unidas de lograr un mundo libre de conflictos basado en la justicia y el imperio del derecho. Dados los cambios fundamentales actuales en el panorama internacional, se ha renovado la esperanza de que las Naciones Unidas puedan por fin funcionar sin tropiezos y de forma eficaz, como previeron sus fundadores. El esfuerzo actual para reestructurar y fortalecer las Naciones Unidas está orientado a proporcionar a la Organización los mecanismos que necesita para conservar y mejorar el papel y la credibilidad que consiguió después de la crisis de Kuwait. La decisión en cuanto al proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea sobre la reevaluación de la composición del Consejo de Seguridad debe considerarse en ese contexto. El

Consejo de Seguridad, órgano principal de las Naciones Unidas, que tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, necesita adaptarse a las nuevas circunstancias.

Un examen del funcionamiento del Consejo de Seguridad en los recientes años turbulentos sugiere que el Consejo todavía tiene que esforzarse por resolver la cuestión de cumplir plenamente sus responsabilidades tal como las formularon los fundadores de la Organización. Como hemos dicho en oportunidades anteriores, el Consejo no ha podido ocuparse de todos los conflictos regionales con prontitud y eficacia como debiera haberlo hecho en virtud de los términos del Artículo 24 de la Carta. Ha continuado aplicando un doble rasero al ocuparse de cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad en distintas partes del mundo.

La falta de transparencia en la labor del Consejo es otro defecto. El carácter secreto de la labor del Consejo va en contra del espíritu de apertura y democracia dentro de las Naciones Unidas, que, como observó el Secretario General en su informe "Un programa de paz", exige la más amplia consulta, participación y compromiso de todos los Estados, grandes y pequeños, en la labor de la Organización.

El aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas exige un nuevo equilibrio entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. No puede ni debe ocupar un lugar secundario en los casos de amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Estos defectos, junto con el aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas, refuerzan el argumento de revisar la composición del Consejo de Seguridad. No

La presente acta está sujeta a correcciones. Estas deben enviarse incorporadas en un ejemplar de la misma y firmadas por un miembro de la delegación interesada, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de su publicación*, al Jefe de la Sección de Actas Literales, oficina C-178.

Dichas correcciones serán publicadas en un documento único después de terminado el período de sesiones.

Cuando el resultado de una votación nominal o registrada vaya seguido de un asterisco, véase el anexo al acta.

93-87270 (S)

Distr. GENERAL

A/48/PV.64
7 de diciembre de 1993

ESPAÑOL

obstante, debe subrayarse que el aumento del número de miembros del Consejo no es un fin en sí mismo, sino más bien un medio para mejorar la forma en que el Consejo funciona y cumple sus responsabilidades. A nuestro juicio, todo cambio en la composición del Consejo tendrá que satisfacer los siguientes criterios: siempre debe salvaguardarse la igualdad soberana de los Estados, la piedra angular de la Organización; debe observarse el principio de la distribución geográfica equitativa consagrado en la Carta; es necesario establecer un mecanismo de rotación para permitir que todos los Estados amantes de la paz se conviertan en miembros del Consejo y participen en sus actividades; los miembros del Consejo, al igual que cualesquiera otros Miembros de la Organización, siempre deben atenerse a las disposiciones de la Carta y a los principios del derecho internacional.

El voto de confianza de la Asamblea General en la elección de miembros no permanentes del Consejo, como exige el párrafo 2 del Artículo 23, debe seguir aplicándose como un mecanismo de control y equilibrio. Este mecanismo debe conservarse y extenderse asimismo a los posibles nuevos miembros.

El objetivo de adaptar el Consejo a las nuevas circunstancias no puede lograrse simplemente revisando su composición; debe ir acompañado de medidas para mejorar los métodos de trabajo del Consejo. Para hacer frente a todos estos asuntos hay que revisar también el reglamento provisional del Consejo.

El momento es propicio para revisar ese mecanismo no democrático de toma de decisiones en el Consejo de Seguridad: el poder de veto. Este procedimiento, introducido por las Potencias victoriosas en 1945, ha perdido su razón de ser como consecuencia de los cambios drásticos en las relaciones internacionales. Por lo tanto, el poder de veto debe abolirse y reemplazarse por un procedimiento democrático de toma de decisiones.

Quisiera hacer ahora unos comentarios sobre los aspectos procesales de la importante tarea de ampliación del Consejo de Seguridad. A nuestro juicio, debe establecerse un grupo de trabajo de composición abierta que se reúna entre periodos de sesiones para examinar las diversas propuestas recibidas de los Estados o presentadas a un grupo de trabajo sobre el aumento del número de miembros del Consejo y el mejoramiento de sus métodos de trabajo. El grupo de trabajo debe recibir el mandato de recomendar sugerencias generalmente aceptadas sobre la composición futura del Consejo y sus métodos de trabajo.

Para concluir, Señor Presidente, quisiera asegurarle que la delegación e la República Islámica del Irán cooperará en

forma constructiva al cumplimiento del mandato encomendado a la Asamblea General.

Sr. PAK (República Popular Democrática de Corea) (*interpretación del inglés*): La delegación de la República Popular Democrática de Corea opina que las Naciones Unidas y, en especial, el Consejo de Seguridad deben reestructurarse para cumplir con sus funciones en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Dado el cambio de circunstancias, la comunidad internacional tiene la tarea común de forjar un nuevo mundo independiente, pacífico y próspero en nuestro planeta y atender las exigencias de una nueva era de acercamiento y cooperación. A fin de cumplir con sus obligaciones y responsabilidades ante la historia y con la humanidad, las Naciones Unidas deben reestructurarse sobre una base democrática.

La guerra fría ha terminado, pero la estructura de las Naciones Unidas de la era de la guerra fría continúa intacta aunque la comunidad internacional enfrenta nuevos desafíos. Con miras a enfrentar las realidades cambiantes y los nuevos desafíos en forma eficaz, el Consejo de Seguridad debe ser reformado democráticamente y deben fortalecerse las funciones de la Asamblea General.

Al reformarse el Consejo de Seguridad sobre una base democrática, debe permitirse que todos los Estados Miembros ejerzan plenamente su soberanía en pie de igualdad, independientemente de las diferencias de tamaño y del hecho de que sean fuertes o débiles, ricos o pobres. Todas las naciones son miembros iguales de la sociedad internacional y tienen los mismos derechos. Los países no alineados y otros países en desarrollo, que constituyen una mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, realizan una gran contribución a la solución de cuestiones internacionales importantes.

La composición del Consejo de Seguridad y la representación deben examinarse y adaptarse prestando especial atención a dichos aspectos. La composición actual del Consejo de Seguridad es tal que las regiones de Europa oriental y occidental ocupan prácticamente la mitad de los escaños, mientras que no se asigna escaño permanente alguno a los países no alineados. El Consejo de Seguridad debe ampliarse en consonancia con el número de Miembros cada vez mayor de las Naciones Unidas y los escaños en el Consejo deben asignarse sobre la base del principio de la representación geográfica equitativa.

Mi delegación opina que, para reflejar esa representación geográfica equitativa, cuando se aumente el número de miembros deben destinarse dos o tres de los nuevos

escaños a cada una de las regiones de Asia, África y América Latina, y deben asignarse escaños permanentes a los países no alineados.

En los debates sobre la reestructuración del Consejo de Seguridad debe prestarse atención al examen de las relaciones entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y sus funciones respectivas, para garantizar la paz y la seguridad internacionales en forma eficaz. Habida cuenta de que el Consejo de Seguridad adopta medidas en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas, el Consejo debe rendir cuentas a la Asamblea General de sus decisiones importantes sobre políticas.

Al mismo tiempo, es necesario adoptar ciertas medidas para permitir que la Asamblea General también pueda tratar cuestiones importantes relacionadas con la paz y la seguridad internacionales, a fin de garantizar el equilibrio entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Las opiniones de todos los Miembros de las Naciones Unidas deben reflejarse en el proceso de toma de decisiones relativas a la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, la delegación de la República Popular Democrática de Corea apoya el establecimiento de un grupo de trabajo, con la participación de todos los Estados Miembros, para debatir la reforma del Consejo de Seguridad.

Mi delegación espera que en el cincuentenario de las Naciones Unidas la reestructuración de la Organización y, en especial, la reforma del Consejo de Seguridad se hayan llevado a cabo de conformidad con los intereses de todos sus Miembros, a fin de que las Naciones Unidas puedan contribuir más eficazmente a garantizar la paz y la seguridad internacionales.

Sr. LOHIA (Papua Nueva Guinea) (*interpretación del inglés*): Mi delegación acoge con beneplácito esta oportunidad de participar en el debate crucial sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros. Para comenzar, extendemos nuestro agradecimiento y felicitaciones al Secretario General por su informe, que constituye la base para un nuevo debate sobre esta cuestión tan importante.

Mi delegación ha tomado nota debidamente de las contribuciones que hasta el momento han hecho otros Estados Miembros sobre este tema, ya que consideramos que la reforma del Consejo de Seguridad es oportuna y debe formar parte de la reforma general del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto.

El Consejo de Seguridad se estableció para velar por el mantenimiento eficaz de la paz y la seguridad mundiales, a fin de evitar que los conflictos desencadenaran nuevas

guerras mundiales. En ese entonces los Miembros de las Naciones Unidas eran menos de la tercera parte del número actual de Miembros. La última ampliación del Consejo se realizó en 1963, cuando el número de Miembros de la Organización había ascendido a 113. Actualmente la Organización goza de la participación casi universal de 184 países.

Por consiguiente, mantenemos la opinión de que existe un acuerdo total entre los miembros en este Salón sobre la necesidad de ampliar la composición del Consejo de Seguridad a fin de mantener una representación equitativa, así como para reflejar la naturaleza y amplitud de la representación geopolítica sobre una base regional. Si bien existe un acuerdo universal sobre el aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad, mi delegación considera que deben celebrarse consultas y debates extensos para lograr una fórmula ampliamente aceptable para la representación y participación equitativas en el Consejo de Seguridad.

Mi Gobierno apoya y se asocia al reconocimiento por parte de los Estados Miembros de que la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros son un componente integral e importante de la reforma de todo el sistema de las Naciones Unidas a fin de que respondan mejor a la necesidad de un mundo mejor y más seguro en la era posterior a la guerra fría.

Mi delegación reconoce que la cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad no puede resolverse sin abordar su procedimiento de votación y, lo que es más importante, sin modificar el derecho de veto existente de los actuales miembros permanentes del Consejo. Por tanto, acogemos con beneplácito la celebración de consultas por parte de los Estados Miembros a fin de hallar una fórmula aceptable de procedimiento modificado de votación que se adecue a los tiempos cambiantes.

Esperamos con interés más debates sobre esta cuestión y abrigamos la esperanza de que se logre un resultado aceptable en 1995 para conmemorar el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas. A este respecto, mi delegación apoya la sugerencia de que se establezca un grupo de trabajo de composición abierta para considerar todos los aspectos de la cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y otros asuntos relacionados con éste.

A medida que las Naciones Unidas entren en el umbral de una nueva era en el siglo XXI, las decisiones de un Consejo de Seguridad ampliado, con una representación justa de los miembros de la Asamblea General, legitimizarán su objetivo primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Sr. MÉRIMÉE (Francia) (*interpretación del francés*): Por figurar en el programa de las Naciones Unidas desde su trigésimo cuarto período de sesiones, la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros no es nueva. Sin embargo, después del cuadragésimo séptimo período de sesiones, para la mayoría de las delegaciones ha llegado la hora de aumentar el número de los miembros del Consejo a fin de tener en cuenta la nueva situación internacional y el aumento del número de Estados Miembros.

Francia, como recordó el pasado 29 de septiembre el Ministro de Relaciones Exteriores en esta tribuna, comprende y respalda las aspiraciones de varios de sus aliados a ejercer más activamente sus responsabilidades internacionales. También estima que el aumento en el número de Estados Miembros de la Organización conduce a considerar una ampliación del Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta a la vez el legítimo deseo de equilibrio entre las zonas geográficas y la necesidad de preservar la capacidad del Consejo de actuar rápida y eficazmente. El equilibrio establecido por el Artículo 23 de la Carta, modificado por la resolución de 17 de diciembre de 1963 que entró en vigor el 31 de agosto de 1965 según el procedimiento previsto en el Artículo 108 de la Carta, ha respondido hasta ahora de forma satisfactoria a las preocupaciones de igualdad y eficacia. En los años transcurridos, el Consejo de Seguridad ha podido cumplir la misión que le confiere la Carta en buenas condiciones.

Además, consideramos que la contribución del Consejo de Seguridad al mantenimiento de la paz nunca ha sido mayor y constituye uno de los factores principales de la credibilidad de las Naciones Unidas en el mundo actual. Sería paradójico que en estos momentos en que por primera vez puede respetarse verdaderamente el espíritu de la Carta, se pongan en tela de juicio indirectamente los propios principios de nuestra Carta.

También es verdad que conviene evitar la sospecha de que esta Organización no tiene suficientemente en cuenta el aumento en el número de sus Estados Miembros, corriéndose el riesgo de que se perciba insuficientemente toda la complejidad de algunos de los problemas del mundo. Por tanto, hay que permitir al Consejo continuar actuando con eficacia, tanto mañana como hoy, a nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta.

Consideramos que es necesario realizar un aumento en el número de Estados miembros del Consejo, acompañado de ajustes funcionales en su proceso de decisiones. Esto debería hacerse respetando las disposiciones pertinentes de la Carta.

Sea cual fuere el resultado, debemos tener presente la responsabilidad especial que incumbe a los miembros permanentes respecto a su obligación de velar en todo momento por la salvaguardia de los objetivos de la Organización.

Además, Francia desea que se tenga en cuenta el nuevo peso en la vida internacional adquirido por algunos Estados, no solamente por su desarrollo económico, sino también en razón de su voluntad de desempeñar un papel activo, cumpliendo en todo el mundo responsabilidades que superan la esfera de sus propios intereses, especialmente con su participación en operaciones de mantenimiento de la paz. También desea que la posible admisión de nuevos miembros permanentes no limite la posibilidad que se ofrece a otros Estados de diferentes regiones de participar en las labores del Consejo en calidad de miembros no permanentes.

Francia está dispuesta a participar en el grupo de trabajo que ha de crear la Asamblea para presentar recomendaciones sobre esta cuestión. Desea que su mandato sea lo suficientemente claro y preciso para evitar debates interminables que retrasen la elaboración de soluciones realistas.

Por tanto, mi país expresa su gratitud al Representante Permanente de Singapur porque sus esfuerzos y sagacidad han permitido redactar un proyecto de resolución a la vez abierto y razonable.

Con este espíritu abierto Francia aborda esta labor sobre un tema que merece la participación de todos para construir el futuro de nuestra Organización.

Sr. KITTIKHOUN (República Democrática Popular Lao) (*interpretación del francés*): En su sabiduría, esta augusta Asamblea aprobó el año pasado por consenso la resolución 47/62 relativa a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros. La República Democrática Popular Lao se felicita por la aprobación de esa resolución que, en nuestra opinión, marca una etapa crucial en los esfuerzos de la comunidad internacional por revitalizar y reestructurar a las Naciones Unidas y sus órganos principales. Al igual que otras delegaciones, la delegación lao espera contribuir positivamente al debate que se está celebrando sobre esta cuestión tan importante.

En esta nueva era en que presenciamos el surgimiento de nuevas estructuras de poder y un gran aumento en el número de Miembros de nuestra Organización, es más que natural que la comunidad internacional asigne una atención prioritaria al examen de la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del

número de sus miembros. En su calidad de órgano que tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad debería poder funcionar de manera eficaz, y ello en el interés bien entendido de todas las naciones y pueblos del mundo, poderosos o débiles, grandes o pequeños, ricos o pobres. En el marco de ese ejercicio, mi país, la República Democrática Popular Lao, desea compartir con nuestra Asamblea los siguientes comentarios.

En principio, estamos a favor de un aumento del número de miembros del Consejo, tanto en lo que concierne a los miembros permanentes como en lo que concierne a los miembros no permanentes. En cuanto a la incorporación de nuevos miembros permanentes, pensamos que Alemania y el Japón, en razón de su indiscutible peso político y económico, están en condiciones de desempeñar su papel como miembros permanentes en el seno del Consejo, una vez que se lo haya ampliado, y de aportar su contribución en aras de la concreción de la tarea histórica de preservar y mantener la paz y la seguridad internacionales. En cuanto a los miembros no permanentes, consideramos que su número también debe aumentar a fin de que el Consejo encarne una representación más justa y equilibrada, habida cuenta de los enormes cambios ocurridos en las relaciones internacionales.

En ese contexto, encomiamos la idea tendiente a que los Estados medianos y pequeños, que constituyen la gran mayoría de los Estados Miembros de nuestra Organización, estén bien representados en el seno del Consejo, con el fin de que puedan hacer oír su voz y defender su causa. En síntesis, si se lo amplía de esa manera, el Consejo, integrado por un número bien limitado de miembros que representen en forma equitativa a los diferentes grupos regionales, a saber, África, Asia, Europa occidental, Europa oriental, América Latina y el Caribe, estaría en condiciones de desempeñar plenamente su papel de garante principal de la paz y la seguridad internacionales.

No menos importante es la cuestión de la transparencia en la labor del Consejo. En opinión de la delegación de Lao, una acción eficaz del Consejo de Seguridad presupone la participación de todos los Estados Miembros de la Organización en los debates o discusiones previos a la adopción de decisiones sobre todas las cuestiones inscritas en el orden del día. Las consultas oficiosas no deben tener lugar más que para ciertos casos sensibles que presentan características extremadamente delicadas, y cabe desear que, en la medida de lo posible, las actas de esas consultas sean puestas a disposición de todos los Estados Miembros de la Organización. De esa manera, el proceso de toma de decisiones por parte del Consejo se llevaría a cabo en un entorno sano, transparente y accesible.

En lo que concierne al método de toma de decisiones, en principio nos pronunciamos en favor de la aplicación de cualquier fórmula democrática. Con todo, parece necesario un análisis profundo de esa cuestión que tenga en cuenta las realidades del escenario político mundial actual. La delegación de Lao se sumará a todo consenso que se logre en torno a esta compleja cuestión.

Esas son las observaciones que deseamos presentar humildemente a nuestra Asamblea. Se trata, para todos nosotros, de una cuestión de gran importancia que afecta al futuro de nuestro mundo en esta nueva era, y por ese motivo no se la debe aplazar. Junto con otras delegaciones, la delegación de Lao no escatimará esfuerzo alguno para aportar su contribución sincera a este debate. Abrigamos la esperanza de que todos juntos, e impulsados por la firme voluntad de preservar la paz mundial, podremos lograr el objetivo último que nos hemos fijado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Quisiera informar a la Asamblea de que los representantes de Panamá y de Zambia han pedido participar en el debate sobre este tema. Puesto que la lista de oradores se cerró ayer a las 12.00 horas, debo preguntar a la Asamblea si existe alguna objeción a la inclusión de esas delegaciones en la lista de oradores.

Puesto que no hay objeciones, Panamá y Zambia serán incluidos en la lista de oradores.

Así queda acordado.

Sr. FULCI (Italia) (interpretación del inglés): Italia aguarda con interés el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta sobre la cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad. En el mundo actual, ese órgano esencial de las Naciones Unidas está llamado a desempeñar un papel crucial y sin precedentes. Huelga decir que no basta con aumentar el número de sus miembros; se debe hacer también que el Consejo de Seguridad sea más representativo y cuente con mayor autoridad. Con ese fin, se deberá trabajar mucho y se deberá lograr el más amplio acuerdo posible, por largo, complicado o fatigoso que resulte el proceso.

Todos los Estados Miembros deben participar en ese ejercicio; el Consejo de Seguridad no debe ser percibido como un órgano distante sino como un instrumento que constituye una de las expresiones políticas más importantes de la comunidad internacional.

Cuando abordamos el problema en diversas reuniones oficiosas que celebramos en el curso de los últimos meses,

surgieron claramente dos líneas de pensamiento. La primera quería que la reforma se limitara a la mera cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad. Otros estaban más bien a favor de la idea de que se utilizara esta ocasión para realizar un examen a fondo de otras cuestiones, incluidos los criterios para la ampliación del Consejo de Seguridad, la transparencia, la eficacia y la relación entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y los otros órganos competentes de las Naciones Unidas.

Italia comparte básicamente esta segunda opinión, y está firmemente a favor de que los asuntos relativos al funcionamiento del Consejo de Seguridad se incluyan en el mandato del grupo de trabajo. Además, creemos que todos los países, sin excepción, deben expresar sus opiniones en un asunto tan vital para el futuro de las Naciones Unidas.

Actualmente los miembros del Consejo de Seguridad se dividen en dos categorías: la primera, los miembros permanentes, que desempeñaron un papel clave en la creación de las Naciones Unidas después de la segunda guerra mundial y que tienen poder de veto, un poder que esperamos fervientemente quede obsoleto con el paso del tiempo al no ser utilizado; y, la segunda, los miembros no permanentes. Todos los países de las Naciones Unidas tienen el derecho y el deber de formar parte del Consejo de Seguridad, contribuyendo con las cualidades y experiencia frecuentemente sobresalientes de sus líderes y delegaciones.

Pero quizá podría y debería existir una tercera categoría de miembros. En general, hay acuerdo en que algunos Estados son capaces de contribuir de forma más significativa al logro de los objetivos de las Naciones Unidas. Esos países deben poder desempeñar un papel mayor en los esfuerzos encaminados al logro de nuestros objetivos comunes. Desde esta perspectiva y sin prejuzgar en absoluto los resultados que pueda obtener el grupo de trabajo, quiero señalar a la atención las propuestas concretas de Italia en respuesta al cuestionario del Secretario General, que también fueron mencionadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, Beniamino Andreatta, en su declaración ante la Asamblea General.

El meollo de nuestra propuesta consiste en no tocar las categorías tradicionales y en establecer una tercera categoría de miembros semipermanentes. Eso significaría identificar un grupo de unos 20 Estados Miembros sobre la base de criterios objetivos tales como factores económicos, recursos humanos, cultura y comunicación con las masas, entre otros. Los países que respondieran a esos criterios podrían alternativamente formar parte del Consejo de Seguridad, sobre una base de rotación bienal. El número total de escaños en el Consejo no debería pasar, en ningún caso, de 25, es decir, un número razonable que permita garantizar su funcionamiento apropiado.

Hemos escuchado atentamente a los oradores que nos han precedido y hemos observado con satisfacción que algunos de ellos han sugerido conceptos no muy diferentes a los nuestros. En particular, deseo referirme a la declaración del Representante Permanente de Egipto, Embajador Elaraby, quien mencionó una posible fórmula consistente en la creación de uno o más escaños, sin derecho de veto, para cada región, que ocuparían los principales países de la región de forma rotatoria.

Una reforma sobre esa base tendría el mérito de hacer que el Consejo fuera más representativo y más eficaz. Además, una vez que los países con derecho a esa rotación se agruparan en una categoría separada se facilitaría una presencia más democrática de todos los Estados Miembros.

Para terminar, quiero informar a la Asamblea que mi delegación se propone contribuir activamente a la labor del grupo de trabajo, pues somos conscientes de la necesidad de una reforma justa y equitativa del Consejo de Seguridad.

Sr. NOTERDAEME (Bélgica) (*interpretación del francés*): Desde hace algunos años el Consejo de Seguridad ha recuperado la capacidad de ejercer las competencias que le fueron atribuidas por la Carta de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo ha cumplido esa tarea con eficacia gracias al espíritu de consenso que ha prevalecido con frecuencia entre sus miembros. Esa eficacia renovada ha sido también consecuencia de la voluntad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas de contribuir a la aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad en la esfera del mantenimiento de la paz.

El aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas y el nuevo escenario político internacional han hecho surgir el deseo de una ampliación de la composición del Consejo de Seguridad, a fin de adaptarlo a la nueva configuración de la comunidad internacional. Paralelamente a este deseo de mejorar la representatividad del Consejo de Seguridad, la multiplicidad y la diversidad de las fuentes de tensión y conflicto han venido a reforzar ese sentimiento en favor de la adaptación del Consejo de Seguridad.

Al igual que los demás Miembros de las Naciones Unidas, Bélgica comparte el sentimiento de la necesidad de reformar la composición del Consejo de Seguridad. Basándonos en nuestra reciente experiencia de dos años durante los cuales participamos como miembro no permanente en las actividades del Consejo de Seguridad, mi país participará activamente en las labores de preparación de la reforma futura.

Bélgica estima que la reforma de la composición del Consejo de Seguridad debe abordarse bajo el signo del

realismo y, dentro de ese marco, debe llevar a un fortalecimiento de la eficacia renovada del Consejo de Seguridad. El recurso cada vez más frecuente a dicho órgano de las Naciones Unidas expresa inequívocamente la esperanza que, ante las tensiones y los conflictos, ponen los Estados Miembros en el Consejo de Seguridad. Para responder de forma más apropiada a esta legítima esperanza, Bélgica estima que las labores sobre la ampliación del Consejo de Seguridad deberían articularse en torno a tres ejes principales.

En primer lugar, es esencial que la comunidad internacional se considere debidamente representada en el seno del Consejo de Seguridad. Sin embargo, ello no debe ir en contra de la eficacia del Consejo de Seguridad, la cual podría estar en peligro por un aumento inapropiado en el número de sus miembros. Por tanto, también habría que estudiar la posibilidad del aumento limitado del número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, para dar satisfacción al deseo de una mejor representatividad de ciertos grupos regionales, sin poner en peligro la eficacia del Consejo.

En segundo término, es indispensable fortalecer el capital político, militar y financiero del Consejo de Seguridad, al que ya contribuyen los miembros permanentes. Con ese fin, se podría estudiar la adición, como miembros permanentes, de Estados que podrían asegurar de manera eficaz el conjunto de responsabilidades especiales vinculadas a esa condición. En ese sentido, los aumentos contemplados deberían ser compatibles con la necesidad esencial, ya señalada, de preservar la eficacia del Consejo.

En tercer lugar, dentro de la línea del fortalecimiento del capital político, militar y financiero, evidentemente sería deseable que los miembros no permanentes, que con sus constantes contribuciones militares y financieras apoyan la aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, estuvieran también debidamente representados. En efecto, esa voluntad de contribuir al mantenimiento de la paz internacional merece que los que la comparten tengan una representación adecuada en el seno del Consejo de Seguridad. Por lo demás, cabría examinar la posibilidad de elaborar métodos de trabajo que, sin limitar las competencias y las responsabilidades del Consejo, permitieran establecer, a través de sus comités subsidiarios, relaciones funcionales con los Miembros de la Organización directamente afectados por las medidas del Consejo.

La Asamblea General debería aprobar un proyecto de resolución mediante el cual se constituya un grupo de trabajo de composición abierta. Bélgica participará en las labores de ese grupo de trabajo con espíritu de apertura. Esperamos que esas labores permitan preparar las bases de una reforma de

la composición del Consejo de Seguridad sin precipitación y dentro de un espíritu de consenso. La configuración de la comunidad internacional ha evolucionado considerablemente en el transcurso de los últimos años al igual que la naturaleza y las fuentes de tensiones y conflictos. Frente a esos cambios, el Consejo de Seguridad debe adaptarse para cumplir con el mandato que le ha sido confiado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Con ese fin, los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberían contemplar la reforma de la composición del Consejo de Seguridad en un espíritu de realismo con miras a asegurar su mejor representatividad y un aumento de su capacidad de acción.

Sr. INDERFURTH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): El Gobierno de los Estados Unidos acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 47/62 de la Asamblea General sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros, y hoy los Estados Unidos se complacen en poder respaldar el proyecto de resolución que es tema de nuestro debate. El proyecto de resolución es resultado de debates amplios y constructivos que se celebraron a lo largo de varias semanas y que contaron con el insumo de valiosas observaciones formuladas por miembros de la Asamblea General. Además, los debates se beneficiaron de un constante deseo por lograr consenso, factor que será de gran importancia para el éxito del grupo de trabajo que se propone en el proyecto de resolución.

Al igual que todas las instituciones, las Naciones Unidas deben evolucionar para responder a los cambios fundamentales del mundo que las rodea. Han transcurrido casi 30 años desde que la composición del Consejo de Seguridad fuera modificada en 1965 y en realidad el mundo ha cambiado mucho desde entonces. Sería apropiado que el Consejo de Seguridad reflejara esos cambios. Los Estados Unidos defendieron desde un comienzo, y siguen respaldando con firmeza, la idea de modificar el Consejo para que refleje las realidades políticas, económicas y de seguridad del mundo actual, esforzándose al mismo tiempo por garantizar su capacidad y eficacia continuadas.

La cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad ha despertado un amplio interés entre muchos Miembros. Ese interés refleja el papel cada vez más vital que el Consejo de Seguridad desempeña en el mantenimiento y fomento de la paz y la seguridad internacionales. El final de la guerra fría ha traído consigo un periodo de cambios muy estimulante, pleno de nuevas oportunidades y nuevos desafíos. En todo el mundo, y a menudo en primer plano, las Naciones Unidas y el Consejo encaran tales oportunidades y desafíos.

Ahora que el Consejo de Seguridad finalmente ha comenzado a desempeñar el papel previsto por los fundadores, es esencial que nos aseguremos de que todo cambio realce, y no menoscabe, la eficiencia y eficacia del Consejo. Reconocemos que hay muchos temas que se deberán debatir en el grupo de trabajo de composición abierta propuesto en el proyecto de resolución, pero también estimamos que la mejor manera en que el grupo de trabajo puede lograr el objetivo de fortalecer el Consejo es concentrando sus esfuerzos en la cuestión primordial que tiene ante sí, a saber, la ampliación del Consejo en la forma que contribuya mejor a su funcionamiento eficaz.

Nos parece que una ampliación modesta y apropiada del Consejo de Seguridad debería ser el tema que una nuestros esfuerzos, e instamos a todos los Estados Miembros a que acepten ese objetivo como propósito común.

Creemos que la revitalización de algunos órganos de las Naciones Unidas debe ser un proceso constante destinado a preservar su capacidad y eficacia en circunstancias cambiantes. En ese espíritu, esperamos con interés trabajar con otros miembros de la Asamblea General a fin de elaborar planes prácticos y generalmente aceptables para un Consejo más eficaz.

Sr. LOZINSKIY (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): La delegación de la Federación de Rusia opina que el examen del tema del programa relativo al aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad debería efectuarse dentro del marco de la tarea más amplia de adaptar las Naciones Unidas a las realidades políticas, económicas, sociales y de otro tipo del mundo de hoy. Por ello, con respecto a la composición del Consejo de Seguridad, es importante que nos guiemos por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas según las cuales se debe prestar particular atención a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al logro de otros objetivos de la Organización, así como a una distribución geográfica equitativa.

Consideramos cuestión de alta prioridad que en sus debates y en su labor el futuro grupo de trabajo de composición abierta no se vea transformado en escenario de fricciones y de enfrentamiento políticos. La proliferación de conflictos en el mundo y la participación de las Naciones Unidas en el arreglo de esas controversias son tales que no podemos permitirnos el lujo de llevar a cabo una revisión que paralice potencialmente un mecanismo que funciona actualmente sin tropiezos.

En los últimos años — por primera vez en muchas décadas — el Consejo de Seguridad ha venido trabajando sistemáticamente, en cumplimiento total de la Carta, como

el órgano que tiene la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo ha sido responsable del éxito de varias operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, así como de varias decisiones importantes destinadas a prevenir o resolver crisis y conflictos y a fortalecer la estabilidad y la seguridad en diversas partes del mundo.

No es accidental que el informe del Secretario General sobre la labor de la Organización señale que el funcionamiento del Consejo tiene ahora

“una modalidad similar a la de un equipo de tareas para hacer frente a las situaciones a medida que éstas se presenten de manera prácticamente continua.” (A/48/1, párr. 37)

Una consideración extremadamente importante para cualquier medida que se pueda tomar debe ser fortalecer la eficiencia y la eficacia de la acción del Consejo que se han adquirido recientemente.

Reconocemos la necesidad real de que el Consejo de Seguridad, al tomar sus decisiones, tenga en consideración las opiniones de los miembros de la comunidad mundial. Por lo tanto, creemos que, para esos fines, se debe hacer uso completo de todo el potencial que se encuentra en la Carta.

Estamos convencidos de que la mejora del funcionamiento del Consejo de Seguridad deberá llevarse a cabo con sumo cuidado y sin apresuramiento. Para ello es importante que, dentro del marco del propio Consejo, el trabajo pueda producir bases conceptuales y medidas prácticas convenidas para mantener y realzar el papel que desempeña como órgano central de las Naciones Unidas encargado de la responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Rusia está dispuesta a cooperar de manera constructiva con todos los Estados interesados en esas cuestiones, en la creencia de que cualquier progreso en esa esfera se debe lograr de manera gradual y por consenso. Apoyamos el proyecto de resolución A/48/L.28 y esperamos con interés su aprobación por consenso.

Sr. ABDUL GHAFAR (Bahrein) (*interpretación del árabe*): El informe del Secretario General de la Organización, que fue preparado de conformidad con la resolución 47/62 de la Asamblea General relativa a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros, refleja la importancia que los Estados Miembros de la Organización atribuyen a esta cuestión. Por las opiniones que se han formulado, hemos llegado a la conclusión de que la inevitabilidad del cambio en el Consejo de Seguridad en momentos en que el mundo

se acerca al umbral del siglo XXI, surge de un acuerdo entre la mayoría de los Estados Miembros y es un requisito previo para asegurar que el Consejo sea más eficaz al ocuparse de los nuevos problemas internacionales.

Nuestra opinión acerca de ese cambio se basa en una consideración principal, a saber: la tarea primordial del Consejo de Seguridad es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la estabilidad mundial. Basándonos en esto, resulta de importancia primordial mantener a la vista el hecho de que la representación equitativa y el aumento en el número de los miembros son requisitos previos para realzar la eficacia del Consejo de Seguridad.

La carga de la responsabilidad en este sentido recae en los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que deben tener la voluntad política necesaria y la habilidad para hacer todo lo necesario en el mejor interés de las Naciones Unidas y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Creemos esencial que el grupo de trabajo que establecerá la Asamblea General examine y delibere la cuestión de reforzar la eficacia del Consejo de Seguridad sobre las siguientes bases: primero, la necesidad de iniciar el proceso de edificar las bases prácticas del sistema de seguridad colectiva previsto en el Artículo 43 de la Carta mediante la elaboración de medidas definidas para mantener la paz y la seguridad en el mundo; segundo, la importancia de fortalecer un mecanismo para el arreglo de conflictos en el mundo, como se dispone en el Artículo 33 de la Carta; y tercero, la necesidad de formular ciertas normas para la definición de situaciones graves que representen una amenaza a la paz, comprometan la estabilidad y constituyan una agresión, para que el Consejo de Seguridad pueda ocuparse en forma selectiva de los problemas internacionales.

Los acontecimientos de los tres últimos años han demostrado que si bien el Consejo de Seguridad ha hecho frente a ciertos conflictos internacionales en forma resuelta, no se ha ocupado de la agresión serbia contra Bosnia y Herzegovina, y que esta falta de actuación ha conducido a la proliferación de crímenes de exterminio étnico, violaciones y el desarraigo de miles de musulmanes en los Balcanes. En consecuencia, el fortalecimiento de la eficacia del Consejo de Seguridad, en especial a través del desarrollo del sistema de seguridad colectiva como se prevé en el Capítulo VII de la Carta, es una cuestión esencial en particular para la seguridad de los pequeños Estados que constituyen la mayoría de los Estados Miembros de la Organización.

En cuanto al aumento del número de miembros consideramos que el Consejo, con su composición actual, ya no representa equitativamente a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que ahora son 184. En los últimos años ha habido una conciencia cada vez mayor de la falta de proporción entre el número de miembros del Consejo y el número

de Estados Miembros de las Naciones Unidas. Por lo tanto, apoyamos en principio el aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad. A este respecto, sin embargo, deben tenerse en cuenta dos aspectos importantes: en primer lugar, el respeto del principio de igualdad soberana sin transgredir los derechos de ningún Estado, con arreglo a la Carta; en segundo término, la importancia de tener en cuenta la necesidad de que haya una representación geográfica equitativa.

En los últimos años ha habido un sentimiento cada vez mayor entre la mayoría de los Estados Miembros de que la relaciones entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General han perdido mucho equilibrio, cuestión que es contraria al espíritu del Artículo 24 de la Carta, que estipula que:

“A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales ...”

A este respecto, proponemos que el grupo de trabajo que establecerá la Asamblea General se ocupe de esta cuestión de manera objetiva para que la mayoría de los Miembros no tengan la impresión de que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General trabajan en direcciones opuestas, como dos líneas paralelas que nunca se encuentran.

Sr. KEATING (Nueva Zelanda) (interpretación del inglés): La reforma del Consejo de Seguridad ha suscitado un debate considerable durante este período de sesiones de la Asamblea General. Nueva Zelanda acoge con beneplácito este debate, pues es saludable y está retrasado.

Nueva Zelanda tiene un compromiso muy firme con el principio de la seguridad colectiva. Los países pequeños y aun de tamaño mediano no pueden garantizar por sí solos su propia seguridad. Necesitan depender de un sistema de seguridad colectivo. La Carta de las Naciones Unidas establece dicho sistema y una de sus piedras angulares es el Consejo de Seguridad.

Es un hecho que las cuestiones de seguridad colectiva se han tornado mucho más complejas de lo que eran en 1945, en particular en los últimos años. Estamos en un momento crucial de la historia y el desafío para las Naciones Unidas es garantizar que las estructuras de la Organización sean capaces de estar a la altura de los desafíos cada vez más complejos que tienen por delante.

En el sistema de las Naciones Unidas ya está en marcha gran parte de la reforma. Pero Nueva Zelanda está convencida de que en este momento también es esencial revisar los Artículos de la Carta relativos al Consejo de Seguridad. El

aumento del número de Estados Miembros en las Naciones Unidas y la dinámica internacional cambiante han dado como resultado un Consejo de Seguridad que ahora está en peligro de perder credibilidad en la comunidad internacional más amplia.

Buscamos primero un aumento en el número de los miembros del Consejo. Consideramos que alrededor de 21 Estados miembros reflejarían mejor la composición actual de las Naciones Unidas y consideramos que ello no pondría en peligro la capacidad del Consejo de trabajar tanto eficiente como eficazmente.

Segundo, consideramos que podría ser posible contemplar un aumento muy pequeño en el número de miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Sin embargo, nos oponeríamos a cualquier cambio que disminuyese las oportunidades para la gran mayoría de Estados que no son elegibles para ocupar esos escaños permanentes. Además, opinamos que deberían existir requisitos previos claros para cualquier posible nuevo miembro permanente. Debe haber un compromiso respecto a un papel activo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluida una disposición para comprometer fuerzas sustanciales para el mantenimiento y el resguardo de la paz.

En tercer término, y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por muchos oradores sobre el aumento del número de miembros permanentes, pensamos que también valdría la pena que el grupo de trabajo examinara, por ejemplo, el concepto de la representación regional, incluida la posibilidad de que se elija a los Estados como representantes de grupos regionales, quizá por términos más largos que los actuales; o la de que se enmiende el párrafo 2 del Artículo 23 de la Carta para que los miembros no permanentes puedan permanecer en el Consejo más de un término consecutivo, si se los elige.

Cuarto, Nueva Zelandia cree firmemente en el derecho de los países, tanto pequeños como grandes, a participar en pie de igualdad en el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, seguimos oponiéndonos a toda extensión del derecho de veto. Cuando se redactó la Carta opinamos en contra del veto y hoy no vamos a apoyar su extensión.

Por cierto, son tareas prioritarias hacer que el Consejo sea más acorde con su integración actual y proteger su integridad, su autoridad y su eficacia. Un aumento en el tamaño del Consejo lo haría más representativo. Pero la equidad y la eficacia del Consejo son también producto de sus procesos. Nueva Zelandia acogería con beneplácito medidas tendientes a aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones de dicho órgano, e inclusive ya ha adelantado al propio Consejo de Seguridad propuestas formales a ese efecto. También hemos propuesto mecanismos

dentro del Consejo para que las consultas con los Estados Miembros sean planificadas a más largo plazo y se las haga más amplias y transparentes.

La Carta ya prevé la posibilidad de celebrar consultas con Estados que no pertenezcan al Consejo, pero a nuestro entender esas disposiciones también deben ser objeto de reformas. Un mejor proceso de consultas facilitaría la labor del Consejo en lugar de frustrarla. Teniéndolo en cuenta, hemos de apoyar alguna aclaración de los Artículos 31 y 34 de la Carta. También estamos particularmente interesados a este respecto en asegurar que haya mejores disposiciones para aprovechar la experiencia de los países que contribuyen con tropas. Y en este sentido también hemos presentado propuestas específicas, que figuran en el documento S/26444.

Para terminar, permítaseme decir que acogemos calurosamente la creación de un grupo de trabajo de composición abierta. Apoyamos el proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.28, e instamos vigorosamente a que se lo apruebe por consenso. Pensamos que dicho grupo de trabajo será más eficiente y eficaz si se hace un esfuerzo decidido para lograrlo. Pero no creemos que sea constructivo que el grupo de trabajo se vea obligado por una norma estricta de consenso. Nos oponemos a la idea de los vetos en el Consejo, y nos oponemos igualmente a los vetos sobre su reforma. Creemos que los miembros de las Naciones Unidas deberían tratar, por encima de todas las cosas, de aprovechar esta oportunidad para aumentar la legitimidad y la autoridad moral del Consejo de Seguridad. Ello implica, a nuestro juicio, que cualquier enmienda a la Carta que pueda eventualmente aprobarse debe contar con un muy amplio respaldo de la abrumadora mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, habida cuenta de los requisitos de la Carta para que las enmiendas entren en vigor.

Sr. TURK (Eslovenia) (interpretación del inglés): El presente examen por la Asamblea General del tema 33 del programa "Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros", está dedicado a una de las mejoras más necesarias del sistema de las Naciones Unidas. La Organización tiene hoy 183 Estados Miembros, a diferencia de los 51 que firmaron la Carta de las Naciones Unidas en 1945 y de los 113 que la enmendaron en 1965, cuando se aumentó el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad a su nivel actual. A la luz de estas comparaciones parecería evidente que ha llegado el momento de otro aumento racional en el número de miembros de ese órgano y de que la necesaria revisión de la Carta entre en vigor en 1995.

El aumento en el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas no es la única razón, ni la más importante, para examinar cuidadosamente el aumento en el número de

miembros y la reforma del Consejo de Seguridad. Hay otras razones igualmente importantes. Todos los Estados Miembros son conscientes de los cambios políticos que tuvieron lugar en los últimos años y de la experiencia obtenida mediante los esfuerzos del Consejo por responder a los distintos problemas que surgieron en esas circunstancias. Todo ello requiere una cuidadosa reflexión para llegar a decidir sobre una reforma con sentido. Por lo tanto nos parece que es necesario identificar las características principales de la presente situación que imponen el cambio en el número de integrantes y en los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad.

El ritmo y la naturaleza de largo alcance de los cambios ocurridos en los últimos años no tienen precedentes, y muy a menudo el Consejo ha tenido que responder con rapidez. Los métodos desarrollados en esos casos constituyen un conjunto de respuestas especiales a las circunstancias más que el resultado de reflexiones cuidadosas y de una planificación a largo plazo. El conjunto de prácticas que se desarrolló en los últimos tres años es, pues, más rico y más diverso que los patrones desarrollados por el Consejo de Seguridad en los decenios precedentes.

Es verdad que el Consejo fue concebido como un instrumento "A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas", según expresa el Artículo 24 de la Carta, y que por lo tanto debe actuar con rapidez y caso por caso. Pero no se deben subestimar los problemas inherentes en este enfoque, sobre todo en momentos en que el Consejo se ha embarcado en la ambiciosa tendencia de una intervención activa en una amplia variedad de situaciones.

Es necesario reflexionar cuidadosamente sobre las situaciones que pueden conllevar una amenaza a la paz y, en consecuencia, justifiquen la aplicación de medidas coactivas en cumplimiento de lo que dispone el Capítulo VII de la Carta. La necesidad de esa reflexión cuidadosa y de una práctica coherente reviste especial importancia en los casos en que la amenaza a la paz resulta de una situación que se desarrolle en el territorio de un solo Estado. La experiencia adquirida con lo actuado por el Consejo de Seguridad en situaciones tales como las prevalecientes en Angola, Somalia y Haití demuestra que es necesario lograr un enfoque cuidadosamente ponderado, al que se debe llegar antes de considerar que la situación prevaleciente dentro de las fronteras de un solo Estado constituye una amenaza a la paz o de alguna otra manera justifica la aplicación del Capítulo VII. El problema básico de esta situación podría resumirse en la pregunta siguiente: en un esfuerzo por alcanzar un arreglo político, ¿cómo hemos de combinar elementos básicos tales como el requisito de la legitimidad de las soluciones políticas y el reconocimiento de que para que el acuerdo sea eficaz hay que incluir en él a las fuerzas de

facto? Será necesario que se responda a estas preguntas con coherencia.

La misma exigencia de coherencia vale con respecto a las situaciones que involucren el uso de la fuerza entre los Estados. La experiencia reciente sugiere que el Consejo de Seguridad no ha sido siempre capaz de hablar claramente en cuanto a la protección de los Estados más débiles contra las distintas formas de agresión armada de sus vecinos más fuertes. Es importante tomar nota de que se ha usado muy poco la definición de agresión aprobada por la Asamblea General en 1974 mediante su resolución 3314 (XXIX).

Permitásenos que, al pasar, recordemos que la definición de agresión identifica una variedad de formas de ataque armado por las fuerzas armadas de un Estado contra otro, incluido el envío por un Estado de grupos armados para que lleven a cabo contra otro Estado actos de fuerza de gravedad comparable a la de otras formas más directas de agresión. En lugar de ello, en algunos casos se enfatizó en exceso el elemento conflicto interno — aparentemente presente — y se subestimó el elemento agresión, llevándolo a un nivel en que era insuficiente la aplicación del Capítulo VII.

En esas situaciones, se han empezado a utilizar los conceptos elusivos de guerra civil y conflicto étnico de una manera que distorsiona los hechos e impide la aplicación de medidas a disposición del Consejo de Seguridad. El caso de Bosnia y Herzegovina viene de inmediato a la mente: continúa siendo motivo de preocupación el hecho de que las fuerzas de agresión en esa situación todavía no hayan abandonado la esperanza de que su agresión sea eventualmente premiada.

Tal vez deba recalcar en relación con estos problemas que la acción contemplada en el Capítulo VII no importa necesariamente medidas militares o sanciones económicas. Puede ser suficiente una clara identificación de los actos de agresión y de los agresores, sobre todo en las etapas tempranas. Además, cabe presumir que el aislamiento político efectivo de un Estado responsable de actos de agresión, si se lo aplicara cabalmente, podría ser un arma importante a disposición del Consejo de Seguridad.

Cuestiones como ésta nos llevan a preguntar cómo un aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad podría hacer que sus acciones fueran más coherentes y eficaces. Una respuesta muy general a esta pregunta general sería que una ampliación razonable aumentaría la transparencia y realzaría la legitimidad de la labor del Consejo. Además, debe tenerse en cuenta que las deficiencias que he mencionado hace unos instantes tienen por lo menos un común denominador: la dificultad para reducir el elemento de interés nacional que entra en juego en el trabajo del Consejo de Seguridad.

Es razonable presumir que una ampliación apropiada crearía un equilibrio nuevo y más adecuado dentro del Consejo y reforzaría así su papel como órgano que actúa en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y en el que los intereses nacionales no prevalecen sobre los intereses de la comunidad internacional en su conjunto.

Aquí podría ser conveniente una reflexión general sobre la relación entre el concepto de eficacia y el de legitimidad. Se acepta en general que un aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad no debe perjudicar su eficacia y su eficiencia. En otras palabras, el aumento debe ser modesto. Pero, por otra parte, debe ser suficiente como para que constituya un paso significativo hacia un carácter representativo auténtico y concite el apoyo efectivo de los Estados Miembros respecto de las acciones del Consejo.

A fin de actuar en forma eficaz, el Consejo de Seguridad debe desarrollar su actividad de manera que reciba un apoyo muy amplio o, de ser posible, el consenso de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Por lo tanto, un aumento apropiado del número de miembros del Consejo de Seguridad — si fuera concebido en forma adecuada — podría servir como método para mejorar su legitimidad y fortalecer su eficacia.

Un elemento importante en esta visión de un Consejo de Seguridad ampliado es la necesidad de preservar la relación actual entre miembros permanentes y no permanentes. La proporción actual es apropiada y debe mantenerse en un Consejo ampliado.

Si bien el aumento del número de miembros y el mantenimiento de la proporción actual entre miembros permanentes y no permanentes parecen aceptables en general, y quizás inclusive de sentido común, algunas otras ideas requieren una consideración cuidadosa. Esto es verdad, por ejemplo, en el caso de la idea de incorporar nuevos miembros permanentes al Consejo de Seguridad sin el derecho de veto, o en cuanto a la idea de eliminar la norma de no elegibilidad de un miembro saliente para su reelección en el Consejo de Seguridad. Estas dos ideas podrían describirse como elementos que harían más complicado el funcionamiento del sistema y más difícil la elección de los nuevos miembros del Consejo de Seguridad.

Las excepciones al principio de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros, representadas actualmente por la condición especial de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, no deben multiplicarse añadiendo excepciones nuevas e ilimitadas.

Los nuevos miembros permanentes del Consejo de Seguridad deben tener una condición igual a la de los

actuales y se los debe elegir entre aquellos Miembros que puedan realizar un aporte realmente importante, incluida sobre todo una contribución a la financiación de las operaciones del Consejo de Seguridad.

Por otra parte, es necesario lograr una representación geográfica adecuada en la composición del Consejo de Seguridad en su conjunto. Quiero hacer hincapié en que la cuestión de la representación geográfica equitativa, si bien es importante en el contexto del debate actual, reviste una mayor significación para el futuro de todo el sistema de las Naciones Unidas. El actual arreglo regional se concretó hace muchos años en una realidad política diferente y hoy es anacrónico en algunos aspectos importantes. Las antiguas divisiones políticas que lo conformaron ya no existen y la importancia de los grupos subregionales va creciendo constantemente. Esto exige una nueva evaluación general de los grupos regionales, lo que podría realizarse en otro contexto, tal vez como parte de las deliberaciones sobre los preparativos del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas. Sin embargo, hoy es necesario decir algo que es obvio: el aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad adquirirá su pleno significado sólo después de la reforma del sistema de grupos regionales. Recién entonces el sistema brindará todas las condiciones necesarias para que el Consejo de Seguridad sea cabalmente representativo.

Es importante que la discusión sobre el aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad se mantenga concentrada en la cuestión que examinamos, es decir, la determinación de un enfoque conducente a un aumento apropiado del número de miembros permanentes y no permanentes. Eslovenia apoya la propuesta de establecer un grupo de trabajo, así como el proyecto de resolución que el Sr. Presidente ha sometido a consideración de la Asamblea General.

Muchas cuestiones conexas deben tratarse no solamente en el grupo de trabajo sino en otros foros, inclusive en el propio Consejo de Seguridad. No existe motivo alguno por el que el Consejo no deba, como asunto prioritario, examinar el establecimiento de un sistema de consultas con los Estados Miembros de las Naciones Unidas antes de tomar las decisiones. Un sistema cuidadosamente concebido de consultas con Estados Miembros que no integren el Consejo podría aumentar su transparencia y eliminar así algunos de los reparos a su actual *modus operandi*. Además, un sistema de esa índole podría aportar una sustancial contribución al mejoramiento de la legitimidad y la eficacia del trabajo del Consejo, que es el objetivo principal de los esfuerzos actuales tendientes a aumentar la composición de este órgano.

Por otra parte, el Comité Especial de la Carta de las Naciones debe, como cuestión prioritaria, proceder al

examen de las propuestas sobre eliminación de las disposiciones obsoletas incluidas en los Artículos 53 y 107 de la Carta en relación con los llamados Estados enemigos. La eliminación de esas disposiciones importaría una aceptación de las realidades actuales en la comunidad internacional e identificaría a las Naciones Unidas como una organización del futuro.

Deseo concluir reiterando el compromiso de Eslovenia con la Carta de las Naciones Unidas. En el mundo actual rápidamente cambiante, deben hacerse todos los esfuerzos posibles para lograr que el trabajo práctico de las Naciones Unidas esté en consonancia con las aspiraciones expresadas en la Carta.

Sr. LAING (Belice) (*interpretación del inglés*): Muchos representantes han hecho uso de la palabra en las sesiones de ayer y de hoy y han manifestado claramente lo que los gobiernos vienen pidiendo desde hace tiempo en forma reiterada: debe haber una representación equitativa en el Consejo de Seguridad de esta Organización.

La representación equitativa va más allá de la representación geográfica equitativa mencionada en el Artículo 23 de la Carta como un criterio para la designación de los miembros no permanentes del Consejo. La representación equitativa que busca la resolución 47/62 de la Asamblea General es nada menos que la democratización.

Las Naciones Unidas han alcanzado ahora una autoridad global tan dominante que cada vez se reconoce más que tienen el mandato de propiciar la democracia en los pueblos de los Estados Miembros, aun por encima de las objeciones de los gobiernos. Ciertamente, en el actual debate sobre la propuesta de crear el cargo de alto comisionado para los derechos humanos, algunos han mencionado la posibilidad de que una de las funciones de esa oficina pudiera ser el apoyo a la democracia electoral. Si la Organización puede tener tan altas aspiraciones, seguramente tendrá que someter sus propios procesos a los principios democráticos.

Así, pues, debemos asegurarnos enseguida de que la democracia esté consagrada en la representación en el Consejo de Seguridad. Los criterios operacionales para esta democracia deberían incluir no solamente factores tales como el nivel de las contribuciones financieras sino muchos otros factores, como por ejemplo, el tamaño de la población. Al mismo tiempo, también las pequeñas naciones, especialmente aquellas que tienen una ubicación geográfica estratégica, deben estar representadas aún en los niveles más altos. Nuestro Gobierno ha descrito ampliamente estos criterios de selección en un documento distribuido en el informe del Secretario General (A/48/264/Add.3).

Cuando hablamos acerca de la representación equitativa, nos referimos tanto a los miembros permanentes como a los no permanentes. En el caso de los no permanentes, apoyamos explícitamente el concepto de miembro regional, planteado por varias delegaciones. En cuanto a los miembros permanentes la delegación de Belice reconoce que, en base a una lógica estricta de principios, se puede argumentar en contra del concepto mismo de miembro permanente. Sin embargo, en contraposición, pensamos que ésta es una institución deseable, la cual, entre otras cosas, reconoce la responsabilidad principal de algunos Estados en las difíciles y costosas esferas del mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y la seguridad. No obstante, la posición de Belice es que la participación permanente en el Consejo debe comprender ingredientes más equitativos y diversos, más representativos de “las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo”, para usar una expresión del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

El Consejo de Seguridad no se dedica a un juego de niños. Todos los días se ocupa de los problemas más graves de vida y muerte. Los criterios sobre la composición de sus miembros, por consiguiente, deben definirse con gran claridad y precisión. Nuestro Gobierno ha hecho algunas sugerencias al respecto en su presentación. Muchas otras se han hecho también. Ahora, es muy probable que a medida que cambien las circunstancias tales criterios tengan el efecto de descalificar a miembros existentes. En reconocimiento de los servicios notables que brindan los miembros permanentes actuales, propondríamos la aprobación de una cláusula de “abuelo”, según la cual los miembros permanentes actuales retendrían su condición, siempre y cuando satisficieran algunas condiciones mínimas.

El veto es incongruente con la institución moderna de la democracia en las Naciones Unidas. Por lógica, debe ser abolido. No obstante, sumamos nuestra voz a la de aquellas delegaciones que han adoptado un enfoque bastante más realista sobre este tema. No compartimos la opinión de que se debería prever *a priori* los casos en los cuales se permitiría el veto. En lugar de ello, nuestra delegación otorgaría el ejercicio libre del veto a un miembro permanente, salvo en el caso de que todos los demás miembros permanentes dictaminaran que su ejercicio es inapropiado. Como alternativa, la sugerencia de que por lo menos dos miembros permanentes deben estar de acuerdo para el ejercicio del veto tiene cierto mérito.

Finalmente, Belice propone que se aumente el número de miembros del Consejo para brindar igualdad de oportunidades al número ampliamente aumentado de Miembros de las Naciones Unidas. Mas el Consejo no debe ser un órgano difícil de manejar. De modo que Belice convendría en una cantidad que se sitúe entre los 20 y los 25 miembros.

Vivimos tiempos cruciales. Del muro de Berlín al África meridional — aún en Tierra Santa — ocurrieron y siguen ocurriendo cosas que antes ni nos atrevíamos a soñar. Ciertamente, en este gran palacio de la racionalidad y la justicia podemos, a más tardar en el quincuagésimo aniversario de la Organización, atrevernos a hacer una contribución “para salvar a las futuras generaciones del flagelo de la guerra”.

Sr. CASSAR (Malta) (interpretación del inglés): El período posterior a la guerra fría ha generado numerosos desafíos, que todos los Miembros de las Naciones Unidas han tenido que enfrentar con decisión y valentía. En ese contexto, el informe del Secretario General sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros, presentado de conformidad con la resolución 47/62 de la Asamblea General, ha provocado un interés intenso y justificado.

Durante demasiado tiempo las cuestiones de importancia fundamental para la comunidad internacional fueron rehenes del antagonismo. El enfrentamiento ideológico y militar entre bloques rivales fue uno de los principales obstáculos al desarrollo de la capacidad potencial del Consejo de Seguridad para responder rápida y eficazmente a las situaciones especiales que emanaban de los ambientes políticos, económicos y sociales turbulentos.

Esta inercia y el profundo sentimiento de malestar, sin embargo, se han transformado profundamente como consecuencia de los grandes cambios políticos de los cuatro años pasados. La erosión del enfrentamiento de bloques en las relaciones internacionales dio paso a un espíritu colegiado entre los miembros del Consejo de Seguridad. Los enfoques divisorios y la frecuente utilización del veto en el Consejo de Seguridad fueron reemplazados por la búsqueda del consenso en sus decisiones, aumentando así las posibilidades de aplicar las disposiciones del Capítulo VI de la Carta sobre el arreglo pacífico de controversias.

Cuando mi Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, el Honorable Guido de Marco, se dirigió a la Asamblea General el 1º de octubre de 1993, describió al Consejo de Seguridad como

“un instrumento singular en la búsqueda de la paz y la seguridad. Es una fusión de lo idealista y lo pragmático; es, al mismo tiempo, un órgano de deliberación y es funcional.” (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, 13ª sesión plenaria, pág. 14*)

La desaparición de las restricciones, agregó, ha tenido un impacto sumamente visible y creativo, liberando y galvanizando los papeles de establecimiento y mantenimiento

de la paz del Consejo. Esta dimensión redescubierta del potencial del Consejo de Seguridad para el cumplimiento eficaz de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta, complementadas por las disposiciones de los Capítulos VII y VIII, también ha dado un nuevo sentido de dirección y de propósito, no sólo al número limitado de miembros del Consejo de Seguridad sino también al conjunto más vasto y significativo de miembros de la Asamblea General.

Las realidades actuales confirman que el carácter colegiado se basa en responsabilidades y obligaciones compartidas por todos los Estados Miembros de la Organización.

Un aspecto fundamental de estas responsabilidades se encuentra en el Artículo 24 de la Carta, que declara que los Miembros de las Naciones Unidas

“... confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa en nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.”

La cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros está necesaria e íntimamente ligada a la fuerza de esta disposición de la Carta.

Los esfuerzos para ampliar el Consejo y mejorar sus funciones deben hacerse en el marco previsto para ello según la Carta. Malta opina que un Consejo de Seguridad ampliado debe seguir respetando firmemente esta disposición, intensificando su aplicación mediante nuevos métodos de cooperación y coordinación entre los principales órganos de las Naciones Unidas.

Malta comparte con los demás Miembros de las Naciones Unidas la expectativa legítima de transparencia como la característica de la labor del Consejo, especialmente por el efecto que sus decisiones tienen sobre los Miembros de las Naciones Unidas. A este respecto, celebramos las medidas que se tomaron a principios de este año para informar mejor a las Misiones sobre el programa mensual de trabajo del Consejo.

El reconocimiento de un nuevo orden mundial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ha alentado a los Estados Miembros a buscar la ayuda del Consejo de Seguridad, a fin de encontrar compensación y remedio en ese órgano mundial de autoridad que ha venido asumiendo una función más amplia al abogar por la resolución diplomática de las tensiones y conflictos de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

La confianza que tiene la comunidad internacional en las Naciones Unidas y la búsqueda de intereses comunes para prevenir la intensificación de las tensiones y conflictos en el mantenimiento y establecimiento de la paz a través del Consejo de Seguridad se ha visto plasmada especialmente en el aumento del número de Miembros de la Organización. A su vez, las responsabilidades mundiales de la Organización han aumentado las actividades del Consejo de Seguridad y las solicitudes que se le formulan.

En 1945, cuando 51 Estados eran Miembros de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad estaba formado por 11 Miembros de la Organización. En 1965, cuando el número de Miembros de las Naciones Unidas aumentó a 113, el número de miembros del Consejo aumentó a 15, con la mayoría necesaria para tomar decisiones ajustada de siete a nueve votos para reflejar el cambio en su composición.

Por lo tanto, Malta opina que en las circunstancias actuales, en las que el número de Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado en los últimos 18 años en 71 nuevos Miembros adicionales, el incremento del número de miembros del Consejo de Seguridad merece la seria consideración que se le está dando. Las nuevas realidades del ambiente político actual exigen que toda revisión de la composición del Consejo de Seguridad se lleve a cabo de forma que mejore no sólo la eficacia del Consejo como instrumento de seguridad colectiva, sino que también le confiera un carácter más universal y más ampliamente representativo de los Estados, grandes o pequeños, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas.

Uno de los objetivos importantes de cualquier aumento del número de miembros del Consejo debe ser asegurar equilibrio y equidad en su composición según el nivel actual del número de Miembros de las Naciones Unidas. Hay que tener en cuenta consideraciones regionales y geográficas y la necesidad de crear oportunidades razonables para que todos los Miembros de las Naciones Unidas puedan formar parte del Consejo, además de tener en cuenta consideraciones que se refieren al tamaño y condición de los Miembros individuales de las Naciones Unidas.

La Sra. Fréchette (Canadá), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Malta ha prestado especial atención a los argumentos planteados por otros Estados Miembros, en particular a aquellos que se refieren al efecto de la ampliación tanto en asuntos sustanciales como de procedimiento del Consejo de Seguridad en su nuevo formato, incluidas las disposiciones del Artículo 27 de la Carta de las Naciones Unidas. Esta delegación apoya la creación de un grupo de trabajo de composición abierta para examinar todos los aspectos de la

cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y otras cuestiones relacionadas con el Consejo.

Mi Gobierno cree que las útiles deliberaciones que actualmente lleva a cabo el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, así como las consultas del Presidente de la Asamblea General sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General, deben complementar el debate sobre una revisión que abarque las funciones y la composición del Consejo de Seguridad.

A este respecto, permítaseme recordar el papel destacado de Malta durante su Presidencia de la Asamblea General en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones, cuando recalcó que, según la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General es el único órgano principal en el cual todos los Estados son Miembros iguales y permanentes. La Asamblea General tiene tanto la autoridad como la capacidad para deliberar sobre todos los asuntos que afecten a las relaciones internacionales. Es el único foro en el que se pueden considerar las cuestiones en sus aspectos interrelacionados, donde se puede consultar simultáneamente a todas las partes de un problema y donde el proceso de toma de decisiones podría complementarse con un proceso eficaz de ejecución.

Malta estima que en todo examen de la representación y aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad sería útil e importante que se mantuviera una relación constitucional equilibrada dentro de los principales órganos de las Naciones Unidas y entre ellos, especialmente la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Oficina del Secretario General. También debe fortalecerse la cooperación entre estos órganos y las organizaciones regionales, como prevé el Capítulo VIII de la Carta.

Mientras exista nuestra Organización seguirán planteándose ideas y propuestas sobre la mejora de la eficacia del Consejo de Seguridad y los demás órganos principales de las Naciones Unidas. La proximidad del cincuentenario de las Naciones Unidas brinda una oportunidad ideal para que la comunidad internacional fije el objetivo de terminar su estudio a fondo sobre los medios que tiene a su disposición en sus esfuerzos para fomentar la paz, la seguridad y la prosperidad.

La revitalización de los órganos principales de las Naciones Unidas y la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros no puede sino integrarse en un esfuerzo mundial para contribuir de forma eficaz y eficiente no sólo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales sino también a la promoción del progreso social y la libertad para todos.

Sr. BATIOUK (Ucrania) (*interpretación del inglés*): El debate en curso atestigua una vez más la oportunidad y pertinencia de la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros. La gran importancia que los Estados Miembros de las Naciones Unidas otorgan a esta cuestión también se ve confirmada por las numerosas respuestas sustantivas que se han recibido de los Estados Miembros y que figuran en el informe del Secretario General sobre el tema (A/48/264).

El hecho de que la mayoría de las declaraciones se hayan centrado en la reforma del Consejo de Seguridad deja claro que es oportuna, por no decir atrasada, la adaptación de la composición del Consejo — toda su estructura, composición y métodos de trabajo — a las realidades internacionales contemporáneas. Retrasos ulteriores sólo pueden obstaculizar el progreso para desarrollar la cooperación multilateral en el espíritu constructivo que ha ganado impulso en el período posterior a la guerra fría y al enfrentamiento de los bloques.

Nacida hace cerca de medio siglo, la Organización ha cubierto un importante terreno histórico. Ha aumentado el número de sus Miembros y ha ganado experiencia. De los 51 Estados que fundaron las Naciones Unidas en 1945 el número de Miembros ha crecido hasta 184, acercándolas a la universalidad auténtica. Las Naciones Unidas han perfeccionado su trabajo y han extendido sus actividades a nuevas esferas.

El volumen de trabajo cada vez mayor de las Naciones Unidas y la necesidad de que se refleje adecuadamente el aumento del número de sus Miembros ha llevado a una ampliación periódica de los principales órganos del sistema de las Naciones Unidas. Sólo el Consejo de Seguridad ha quedado esencialmente fuera de esa tendencia, habiendo ampliado el número de sus miembros una sola vez, a saber, en 1963, mediante el aumento de cuatro cargos.

Desde entonces el número de Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado, sumándose 71 Estados. Este hecho da lugar a la necesidad de eliminar, por lo menos en forma parcial, la desproporción entre la composición del Consejo de Seguridad y el número de Miembros de las Naciones Unidas. Cabe recordar que en 1945 la composición del Consejo de Seguridad representaba más del 20% de la totalidad de los Miembros de las Naciones Unidas; ahora, en 1993, representa sólo aproximadamente un 8%.

Sin embargo lo que importa no es sólo la fuerza numérica y, obviamente, esto no es lo más importante. Hemos presenciado un aumento múltiple en la carga de trabajo del Consejo de Seguridad y una drástica intensificación de su actividad, en especial en los últimos años, cuando, habiéndose liberado de las limitaciones del enfrentamiento entre los bloques, ha pasado a métodos de trabajo en

serie y ha tratado de responder en forma práctica a cada uno de los desafíos importantes de la vida internacional. Al respecto, la delegación de Ucrania también comparte la opinión de que la composición actual del Consejo de Seguridad y sus métodos de funcionamiento necesitan ciertas modificaciones.

Al mismo tiempo, consideramos que reviste igual importancia el mejoramiento de la eficiencia de la labor del Consejo. El Consejo debe mantener su estilo de trabajo pragmático y su capacidad de reaccionar sin demora al surgimiento de situaciones que requieren pronta intervención para considerar estas situaciones en profundidad y con poca antelación y adoptar las decisiones apropiadas.

Consideramos que es importante tratar de hallar una solución a esta cuestión que sea aceptable para todos los Estados, incluidos los miembros permanentes del Consejo.

En nuestra opinión, para la solución del problema de un aumento del número de miembros debe tenerse en cuenta el surgimiento de nuevos participantes en las relaciones entre los Estados, que tienen tanto la capacidad potencial como real de desempeñar un papel importante en la labor de la Organización en estos momentos, en especial en el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como los que asumen una parte sustantiva de la carga financiera de las Naciones Unidas.

Al resolver la cuestión del aumento del número de miembros del Consejo, es igualmente importante aplicar un nuevo enfoque conceptual a su estructura. Al respecto, sería útil estudiar en qué medida el modelo de dos categorías de miembros en el Consejo — con algunos Estados que ocupan cargos permanentes y otros que rotan constantemente — está a la altura de las circunstancias actuales. En la etapa inicial de la existencia de las Naciones Unidas este sistema pareció justificarse. Pero ahora, como norma, un Estado no puede obtener un cargo en el Consejo con más frecuencia que una vez en 10 ó 20 años.

Aquí yace la causa del ambiente de aislamiento y envidia en torno del Consejo de Seguridad, el principal órgano de toma de decisiones de las Naciones Unidas. Aquí radica también la idea de que si un Estado no es miembro del Consejo de Seguridad no cuenta en absoluto en esta Organización en lo que respecta a la toma de decisiones sustantivas. Es por ello que para que todo ajuste futuro en el Consejo de Seguridad tenga éxito y logre su objetivo debe proporcionar a todos los Miembros de las Naciones Unidas un sentimiento de participación en el proceso de toma de decisiones de esta Organización y los medios para hacerlo.

Es evidente que ha llegado el tiempo de cambio. Un estudio cuidadoso de las diferentes posibilidades al respecto

puede también incluir la introducción de un nuevo modelo de Consejo que esté compuesto, por así decirlo, por tres categorías de miembros. En una nueva categoría de miembros, dos o tres Estados importantes de cada grupo regional se turnarían para ocupar cargos en el Consejo. Esta propuesta podría ponerse en práctica proporcionando a cada grupo regional un cargo adicional en el Consejo. Tal enfoque permitiría que los Estados que hacen la mayor contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales así como al logro de otros objetivos de las Naciones Unidas y que asumen la carga financiera más onerosa de la Organización adquieran más oportunidades de participación en la labor del Consejo.

La delegación de Ucrania considera que los criterios para ser miembros del Consejo de Seguridad que se establecieron en el párrafo 1 del Artículo 23 de la Carta deben observarse de manera más coherente. Al respecto, comparémos las ideas expresadas en las declaraciones anteriores, en especial las de las delegaciones de Turquía, Italia y Egipto, por citar algunas.

La próxima tarea importante es asegurar la participación eficaz en la labor del Consejo de los Estados que son los principales contribuyentes a las operaciones de mantenimiento de la paz y que tienen mayor población, por ejemplo los que tienen una población de más de 30 ó 50 millones de habitantes. Si tal grupo oficioso, que representa a más de la mitad de la humanidad, se incorpora al proceso de toma de decisiones del Consejo mejoraría significativamente la legitimidad y la autoridad de las decisiones del Consejo.

La cuestión de la composición del Consejo no puede resolverse de manera satisfactoria si se la considera aisladamente de su procedimiento de votación, es decir, sin que se modifique el derecho de veto. Este fenómeno, que se incorporó a la Carta de las Naciones Unidas tomándolo de la práctica de la Sociedad de las Naciones, adquirió un cariz algo diferente una vez que se estableció en las Naciones Unidas. En el período posterior a la guerra fría se convirtió en un medio de contrarrestar los intentos de imponer la voluntad de un sistema o de los Estados pertenecientes a él a otro sistema ideológico o a Estados individuales pertenecientes a ese sistema. De este modo evitó conflictos, cuyas consecuencias habrían sido difíciles de prever.

No obstante, al respecto podríamos recordar que a menudo la verdad nace como herejía y muere como prejuicio, y que las tradiciones obsoletas de los antepasados pueden continuar influyendo en el presente. En realidad, cuando se elaboraba la Carta de las Naciones Unidas, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas fue la que promovió el derecho absoluto de veto en forma más elocuente, ferviente y firme. Y, a largo plazo, consiguió lo que buscaba. Ahora la Unión Soviética ha desaparecido, pero

el derecho de veto al estilo soviético existe y prospera. Las relaciones de asociación que actualmente prevalecen entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad superan ese problema. En realidad, transforman en gran medida el derecho irrestricto de veto en un privilegio que ensombrece el principio de la igualdad soberana de los Estados.

A la luz de otras realidades del mundo contemporáneo, debe ser posible y muy aconsejable reexaminar un procedimiento mediante el que un solo Estado puede en esencia obstaculizar una decisión sobre cualquier cuestión presentada a consideración del Consejo de Seguridad, aunque sea de interés para toda la comunidad internacional. En este sentido, sería adecuado estudiar las formas de modificación del derecho de veto, tales como el "voto ponderado" o la concesión a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad ampliado especialmente para esos casos del derecho de denegar el veto por mayoría calificada si lo invoca un solo miembro permanente del Consejo de Seguridad.

Las opiniones e ideas expuestas en esta declaración presentan la visión de Ucrania sobre esta cuestión, que es igualmente importante para el futuro de las Naciones Unidas, la comunidad internacional en su conjunto y los Estados a título individual.

Como se sugiere en el proyecto de resolución A/48/L.28 sobre el tema del programa que examinamos, consideramos necesario continuar un estudio a fondo de esta cuestión en un grupo de trabajo de composición abierta, asegurando así, en cierta forma, que se adopten las primeras medidas prácticas en la reforma del Consejo de Seguridad en el año del cincuentenario de las Naciones Unidas.

Sr. TAYLHARDAT (Venezuela): El tema que examina la Asamblea General es probablemente uno de los que reviste mayor trascendencia para el futuro de nuestra Organización. La resolución 47/62 adoptada por la Asamblea el año pasado ha generado una respuesta amplia y diversa que ilustra la importancia del tema y el deseo generalizado entre los Estados Miembros de aportar su contribución al intercambio de ideas que estamos sosteniendo.

Las ideas básicas de Venezuela en relación a la "cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros" figuran en el informe del Secretario General (A/48/264/Add.1) de fecha 26 de julio de 1993. No es mi intención reiterar en esta oportunidad los conceptos allí expresados. No obstante, la diversidad de opiniones y respuestas que recoge el informe del Secretario General nos anima a formular algunas consideraciones complementarias basadas en nuestra reciente experiencia como miembro no permanente del Consejo de Seguridad para el bienio 1992-1993.

En el ejercicio que vamos a iniciar, que inevitablemente implicará un examen de todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del Consejo y la manera como lleva a cabo su actividad, es necesario evitar visualizar al Consejo como si se tratara de un ente autónomo que actúa de manera independiente y sin tener en cuenta los intereses de la generalidad de los Miembros de las Naciones Unidas. No debemos perder de vista que las decisiones del Consejo de Seguridad, como ocurre en todo foro colectivo, son el resultado de la suma de las voluntades de sus integrantes. En el proceso de toma de decisiones, el Consejo se guía estrictamente por una serie de parámetros que están definidos en la propia Carta de la Organización, a saber: en primer lugar, el Consejo de Seguridad, por decisión de los Miembros de la Organización, tiene sobre sus hombros como responsabilidad primordial el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En segundo lugar, el Consejo de Seguridad debe estar en condiciones de asegurar una acción rápida y eficaz de la Organización en los asuntos que le competen.

En tercer lugar, los Estados Miembros de las Naciones Unidas han convenido que cuando el Consejo de Seguridad actúa en el desempeño de sus funciones, lo hace en nombre y por delegación de todos los Miembros.

En cuarto lugar, los límites de la actuación del Consejo son los que le imponen los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

Y en quinto lugar, las decisiones del Consejo obligan a todos los Miembros porque todos se han comprometido a aceptarlas.

Otra consideración fundamental que, en nuestra opinión, debe gobernar el proceso de examen de la cuestión de la ampliación del Consejo es la necesidad de asegurarse que cualquier decisión que se adopte no se traduzca en una disminución o en un entorpecimiento de la efectividad de ese órgano. Nuestro principal objetivo debe ser, por el contrario, optimizar el funcionamiento y la eficacia del Consejo de Seguridad a fin de que la Organización pueda estar en condiciones, como lo exige la Carta, de actuar pronta y eficientemente en situaciones que afecten a la paz y la seguridad internacionales.

Pasando ahora a algunos de los aspectos sustantivos que inevitablemente serán objeto de examen dentro del marco del tema que debatimos, quisiera referirme concretamente a la cuestión de la ampliación del número de miembros del Consejo de Seguridad y al de la eventual creación de una nueva categoría de miembros, a lo cual se refieren numerosas opiniones contenidas en el informe del Secretario General.

Venezuela, desde el inicio mismo de la Organización, ha sustentado que el concepto de miembro permanente del Consejo de Seguridad y el derecho de veto asociado al mismo es contrario a los fundamentos democráticos de la Organización. En este contexto, la ampliación del número de miembros debe conciliarse con la necesidad de preservar la igualdad de derechos y obligaciones que deben tener todos los Estados Miembros. Venezuela estima que toda reforma debe contribuir, no a profundizar, sino a suprimir los desequilibrios que ya presenta la conformación actual del Consejo, obrando a favor de una mejor representatividad del Consejo frente al resto de la Organización y sus Estados Miembros y de una mayor equidad en la distribución regional de los puestos.

Una ampliación del Consejo cónsona con estos criterios requerirá definiciones previas de aceptación universal respecto a los factores sobre los cuales se fundamentaría la escogencia de los integrantes de ese importante órgano en el contexto internacional actual. Ningún parámetro, sea éste económico, político, demográfico u otro, pareciera responder adecuadamente a las complejas interrogantes que plantean estas propuestas. Toda decisión en esta materia requeriría, a nuestro juicio, una definición anticipada. De igual manera, habría que considerar sus consecuencias, no sólo en el ámbito del funcionamiento y representación del Consejo de Seguridad, sino también en el seno de cada región en particular y en el equilibrio deseable entre las regiones. Venezuela se orienta en esta materia por la necesidad de preservar un equilibrio entre el conjunto de deseos y obligaciones de todos y cada uno de los Estados Miembros individualmente considerados.

Venezuela está dispuesta a examinar con enfoque objetivo las ventajas y desventajas de las diversas propuestas formuladas y a participar constructivamente en su discusión, sin prejuzgar cuál pueda ser la forma o la fórmula que mejor equilibre nuestro interés nacional, regional y el de la Organización en su conjunto.

El proceso de reforma que evaluamos debe estar orientado a construir una Organización más eficiente, que reconozca la complejidad del mundo actual y admita su diversidad de intereses. Venezuela estima que ninguna faceta del funcionamiento y conformación del Consejo de Seguridad debe quedar excluida *a priori* de tal ejercicio. Apoyamos la creación de un grupo de trabajo de composición abierta para discutir y llegar a soluciones convenidas sobre la ampliación del Consejo y sobre todos los asuntos derivados o vinculados a la misma, en particular los mecanismos de toma de decisión, de participación y de responsabilidad frente al conjunto de Miembros de la Organización.

Venezuela ha tenido el privilegio de ser testigo y participe de cambios sustanciales en el seno del Consejo de

Seguridad. Debemos darle estabilidad y continuidad a este proceso de cambio, fundamentándolo en la mayor transparencia y representatividad posibles. Sabemos que habrá que conciliar intereses y perspectivas, pero estamos seguros de que la Organización sólo puede fortalecerse como resultado de este ejercicio. Confiamos en que lo abordaremos con visión, sentido de responsabilidad y ánimo de dotarnos de un Consejo de Seguridad apto para atender las exigencias del mundo contemporáneo.

Sr. ACHARYA (Nepal) (interpretación del inglés): Nepal fue uno de los países que respondieron a la solicitud del Secretario General de que los Estados Miembros le hicieran llegar sus opiniones respecto de un posible examen de la composición del Consejo de Seguridad, de conformidad con la resolución 47/62 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1992. Deseo enumerar algunas de las consideraciones fundamentales que han guiado la opinión del Gobierno de Su Majestad el Rey de Nepal con respecto a esta importante cuestión.

El Artículo 24 de la Carta confiere al Consejo de Seguridad la responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en el claro entendimiento de que en el cumplimiento de sus funciones el Consejo actúa en nombre de todos los Miembros de la Organización. Esta importante disposición introduce el principio democrático fundamental de la representatividad. El espectacular aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas — de 113 en 1965, cuando entró en vigor la composición actual del Consejo de Seguridad, a los 184 que existen en la actualidad — hace que resulte evidente el hecho de que en la actualidad el número de miembros del Consejo no refleja de manera adecuada la configuración actual de las Naciones Unidas.

Por consiguiente, mi delegación se complace en observar que existe una amplia convergencia de opinión en el sentido de que los ajustes en el número de miembros del Consejo habrán de consolidar un apoyo más amplio para sus decisiones. Parece haber también un consenso general de que un aumento limitado del número de miembros satisfaría el criterio democrático de la representatividad sin obstaculizar la capacidad del Consejo de actuar con prontitud y eficacia. Asimismo, mi delegación comparte la opinión de que el aumento del número de miembros debe estar orientado por el importante principio de la representación equitativa.

Los comentarios de los Estados Miembros que figuran en el informe del Secretario General y las declaraciones formuladas en este debate han puesto de relieve también la necesidad de llevar a cabo un examen crítico de las funciones y los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad. Como señaló el Primer Ministro de Nepal en su declaración ante la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, como órgano al que se le ha confiado el manteni-

miento de la paz y la seguridad internacionales, debe actuar en forma imparcial y ecuánime, y debe percibirse que actúa de esa manera. Nepal cree también que la verdadera fuerza de la seguridad colectiva reside en la capacidad de aplicar las disposiciones de la Carta relativas al arreglo pacífico de las controversias. Por consiguiente, es necesario examinar los medios y arbitrios para promover el ejercicio de la diplomacia preventiva por parte del Consejo de Seguridad.

Tomamos nota de que el Consejo de Seguridad ya ha adoptado medidas para mejorar la transparencia en su labor, en respuesta a las reiteradas solicitudes hechas por los Miembros de la Organización. Se debe seguir consolidando ese proceso. En ese contexto, deseo poner de relieve la necesidad de elaborar un mecanismo de consulta entre el Consejo y los países que contribuyen con tropas con respecto a cuestiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz. Se necesita una interacción más sólida entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, con el fin de garantizar que las decisiones del Consejo representen en verdad la voluntad colectiva de los Miembros de la Organización.

Mi delegación acoge con beneplácito la intención del Presidente de la Asamblea de establecer un grupo de trabajo de composición abierta que funcione entre los períodos de sesiones, para que examine todos los aspectos relativos al aumento del número de miembros del Consejo y a sus prácticas y procedimientos y formule recomendaciones al respecto. La tarea es en verdad enorme, pero si existe voluntad política deberíamos poder adoptar una decisión antes de que se cumpla el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas.

Sr. CATARINO (Portugal) (interpretación del inglés): Desde la finalización de la guerra fría, las relaciones internacionales se han modificado de una manera radical, y si bien es posible que el mundo se haya transformado en un lugar algo más incierto, es posible que ahora esté abierto el camino para que las Naciones Unidas cumplan con los principios consagrados en la Carta que se firmó hace casi 50 años en San Francisco.

De conformidad con la Carta, la responsabilidad primordial en lo que concierne al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales incumbe al Consejo de Seguridad. Los cambios producidos en los últimos años en la situación internacional han permitido que, por primera vez, el Consejo de Seguridad desempeñe plenamente el papel que le fue conferido. No obstante, si bien hoy el Consejo se encuentra en mejores condiciones de hacer frente a la situación internacional, al mismo tiempo se ve cada vez más acosado por un número creciente de pedidos que reclaman su participación.

Por consiguiente, dados esos antecedentes resulta totalmente comprensible que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros hayan emprendido la tarea de examinar la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros. En ese sentido, Portugal aguarda con sumo interés la posibilidad de participar en esos debates y abriga la esperanza de contribuir en aras de un resultado satisfactorio que cuente con el apoyo de todos los Estados Miembros.

La realidad es que el número de miembros del Consejo de Seguridad no refleja la situación mundial actual ni toma en cuenta el gran aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas. Se debe hacer que el Consejo de Seguridad sea más eficaz y más legítimo haciendo que refleje estas nuevas realidades de manera equitativa.

En la búsqueda de una solución para esta cuestión, debemos esforzarnos por llevar a cabo nuestros debates de la manera más abierta y transparente que resulte posible, con el fin de evitar tirantes potenciales y de promover un resultado que refleje un consenso.

La búsqueda de una representación equitativa en el Consejo no debe hacerse jamás a expensas de la eficacia de dicho órgano. Es sumamente importante que el Consejo sea capaz de adoptar decisiones de una manera expeditiva y que dichas medidas sean apoyadas por el peso de sus miembros.

En estas circunstancias, quisiéramos exponer una serie de elementos que tienen la intención de contribuir a los debates relativos a la reforma del Consejo de Seguridad.

Portugal no cree que resulte apropiado crear una tercera categoría de miembros del Consejo. El Consejo de Seguridad debe estar integrado solamente por miembros permanentes y miembros no permanentes.

Una manera de mantener la eficacia del Consejo y de aumentar al mismo tiempo su representatividad podría consistir en el aumento del número de miembros no permanentes en una proporción de uno por cada grupo regional. Esa solución nos parece razonable y pragmática.

Por otra parte, consideramos que cualquier aumento en el número de escaños permanentes en el Consejo no se debe lograr a expensas del número de miembros no permanentes. El principio de la condición de miembro no permanente del Consejo de Seguridad está en el meollo de la cuestión de la representación equitativa.

Alentamos activamente los acuerdos para el establecimiento de mecanismos de rotación adecuados dentro de los grupos regionales con el fin de que los Miembros de la

Organización estén representados de una manera más amplia y justa en el Consejo.

Portugal considera que la reforma del Consejo de Seguridad ofrece una oportunidad para un examen de los métodos de trabajo del mismo, en especial en lo que concierne a la función del Secretario General y a la participación de otros órganos de las Naciones Unidas y de Estados no miembros que estén directamente interesados en el tema que se esté debatiendo.

Por último, y sobre todo, consideramos que todo aumento del número de escaños permanentes en el Consejo debería reflejar la voluntad de los Miembros de las Naciones Unidas. Por otra parte, es crucial que los miembros permanentes del Consejo tengan la voluntad política y la capacidad de asumir las responsabilidades globales que les confiere su condición en lo que concierne al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y que estén en condiciones de hacerlo sin estar sujetos a restricciones internas o externas.

Si bien reconocemos las dificultades involucradas en esta tarea, Portugal acoge con sumo beneplácito el debate en curso sobre esta cuestión, y abrigamos la sincera esperanza de que nuestras reflexiones contribuyan a la búsqueda de una solución que todos podamos abrazar.

Sr. GAMBARI (Nigeria) (interpretación del inglés): Ante todo, quiero sumarme a otros oradores que me han precedido en el uso de la palabra para felicitar al Secretario General por preparar el valioso informe titulado "Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros" que la Asamblea tiene ante sí.

Como uno de los patrocinadores de la primera resolución sobre este tema en 1978, mi delegación se congratula de participar en este debate. Nos sentimos especialmente satisfechos de que este tema, que era una cuestión rutinaria del programa de la Asamblea General en los decenios de 1970 y 1980, haya adquirido ahora la importancia y actualidad que merece a ojos de los Estados Miembros y de la comunidad internacional en su conjunto. Acogemos con beneplácito este cambio.

Esperamos que el actual debate y consideración sobre este tema en este período de sesiones no sólo arroje más luz al asunto sino que lleve a la toma de medidas prácticas que hagan avanzar el proceso de reforma y ampliación del Consejo, de forma que refleje verdaderamente una representación equitativa y refuerce la legitimidad de sus decisiones.

Si bien no es necesario repetir los argumentos que mi delegación ha expuesto en este y en otros foros en relación

a la necesidad urgente de reformar y revitalizar el Consejo de Seguridad, nos parece conveniente, quizá para recalcar la importancia del tema, reiterar algunas opiniones de mi delegación sobre la reforma del Consejo.

Es importante reformar el Consejo para que siga manteniendo su credibilidad y su legitimidad como órgano de las Naciones Unidas responsable primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Dicha reforma estaría de acuerdo con el proceso de democratización que la comunidad internacional aspira a imprimir a las Naciones Unidas, un proceso que garantice una amplia participación de todos sus Miembros o de sus representantes en los asuntos del Consejo de Seguridad.

Lo que es más importante, la ampliación del Consejo evitaría la existencia de resentimientos en los Estados Miembros que pudieran sentirse excluidos de los asuntos del Consejo. Al fin y al cabo, como dice el Artículo 24 de la Carta, "el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos" y sólo lo hace al cumplir su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

La delegación de Nigeria ha leído cuidadosamente las comunicaciones presentadas por los Estados Miembros sobre esta cuestión. Nos congratulamos de que haya suscitado tantas ideas, orientaciones y énfasis diferentes. Sin embargo, en todos los argumentos presentados se reconoce la necesidad urgente de ampliar y reformar el Consejo. Nos ha impresionado el entusiasmo con que los Estados han abordado esta cuestión en respuesta a la solicitud del Secretario General.

A estas alturas, y aunque la situación internacional todavía parece fluida en cuanto a los cambios geopolíticos y económicos que quizá dificultan en cierta forma una determinación clara del curso y dirección de los cambios futuros, parece muy sensato anticipar la amplitud y el alcance de los cambios que sean factibles, y llevarlos a cabo lo antes posible. Por tanto, debemos aprovechar el momento y el apoyo internacional al cambio para reformar el Consejo. Por ejemplo, evidentemente es importante aumentar el número de miembros tanto permanentes como no permanentes del Consejo para reflejar la configuración geográfica y demográfica del mundo de hoy, así como sus realidades políticas y económicas.

Fundamentalmente, los principios de reforma y cambio del Consejo de Seguridad deben reflejar aspiraciones y exigencias globales y no los intereses exclusivos de unos pocos Estados Miembros. En otras palabras, el proceso de reforma debe ser un proceso integrado tanto en su concepción como en su ejecución. No debe ser selectivo ni discriminatorio ni satisfacer las condiciones de algunos pasando

por alto las de otros. Una reforma del Consejo que simplemente dé satisfacción a las aspiraciones de algunos, pero deje de lado las aspiraciones de otros corre el riesgo de generar dificultades adicionales a la credibilidad y transparencia de nuestra Organización.

En opinión de mi delegación el tema de la representación equitativa en el Consejo afecta no sólo a la ampliación en cuanto al número de miembros permanentes y no permanentes, sino también a todas las otras medidas posibles para fortalecer y revitalizar el Consejo, especialmente ante las realidades cambiantes del mundo. En este sentido, muchos Estados Miembros creen que lo que caracteriza la labor del Consejo actualmente es una aparente y crítica falta de transparencia. Por tanto, hemos de anticipar que la posible reforma del Consejo debe incluir medidas para que los Estados Miembros que lo deseen puedan hacer sus contribuciones cuando en el Consejo se tomen decisiones sobre temas vitales.

La transparencia en la labor del Consejo puede aumentarse también anunciando abiertamente sus reuniones. Los Estados Miembros involucrados en conflictos o controversias sometidos a examen del Consejo deben tener la posibilidad de participar no sólo en las reuniones oficiales del Consejo, sino también en las consultas oficiosas, de acuerdo con el espíritu de la Carta. Esa apertura y transparencia garantizarían que las decisiones finalmente adoptadas por el Consejo sean aceptadas por todos los Estados Miembros con voluntad de que sean aplicadas adecuadamente. La transparencia y una participación creciente de los Estados podrían garantizar que, en última instancia, todos los Estados tengan la oportunidad de participar en los debates y ser plenamente consultados sobre los asuntos que les afectan.

Mi delegación sería reticente a aceptar el concepto de que los problemas o asuntos relativos a la reforma del Consejo de Seguridad — por ejemplo, la ampliación y los métodos de trabajo — deben solucionarse todos a la vez. Creemos que un enfoque integrado en este sentido podría de hecho ser complicado debido a la multiplicidad de procesos y dificultades que entraña. Por tanto, instamos a que se lleve a cabo un proceso de reforma gradual de forma que permita, primero, empezar con el asunto de la ampliación y, después, abordar el problema de los métodos y procedimientos de trabajo.

No debemos sentirnos abrumados por la enormidad de los problemas que la reforma del Consejo de Seguridad sin duda entrañará, pues, como dice el proverbio chino, un viaje de 1.000 millas empieza con el primer paso. Tenemos que tener el valor de garantizar que ese primer paso tan importante hacia la reforma del Consejo se dé en este período de sesiones.

Además de aceptar la base de la reforma, debemos atrevernos a fijar un calendario concreto dentro del cual deba quedar completado el proceso de reforma. Eso es importante si queremos que dicho proceso, una vez iniciado, no se prolongue de forma interminable. Por esa razón, mi delegación, para empezar, apoyará el proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.28, que propone la creación de un grupo de trabajo de composición abierta para examinar todos los aspectos de la representación equitativa y el aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad. Estaremos dispuestos a participar activamente en la importante tarea que se encomendará al grupo de trabajo.

Sobre la cuestión del posible calendario para la ampliación y reforma del Consejo de Seguridad, nos parece de especial importancia el año 1995, en el que las Naciones Unidas conmemorarán su cincuentenario. Si se tiene voluntad y disposición política necesarias, no lleva mucho tiempo el determinar si una idea es válida y merece la pena aplicarla.

A los 50 años la Organización debería ser una institución lo suficientemente madura como para tomar cualquier decisión que sus Miembros consideren apropiada y necesaria. A los 50 años, las Naciones Unidas no pueden permitirse el lujo de ser una institución que, aunque consciente de las medidas que debe tomar para revitalizarse y fortalecerse, no tiene la sabiduría y la voluntad políticas suficientes como para hacerlo. En esas cuestiones, debemos estar a la altura de las expectativas de la mayoría abrumadora de los Estados Miembros de la Organización y de la comunidad internacional en su conjunto. Que no se diga que no hicimos el intento. Ha llegado el momento de comenzar y de comenzar con la determinación de alcanzar el éxito en esa meritoria empresa.

Sr. NYAKYI (República Unida de Tanzania) (interpretación del inglés): El debate sobre la reforma del Consejo de Seguridad ha durado largo tiempo, desde que se modificara el Consejo por última vez. Sin embargo, las perspectivas de su reforma nunca han sido mejores que hoy. Existe un consenso de que el fin de la guerra fría ha creado una atmósfera propicia para mayores reformas. Ello queda en evidencia en las respuestas de los Estados Miembros que figuran en el informe del Secretario General (A/48/264). Doy las gracias al Secretario General por haber preparado ese informe.

Existe ya un consenso amplio en cuanto a una de las esferas del programa de reformas, a saber, la relativa al número de miembros del Consejo de Seguridad. Cuando se fundaron las Naciones Unidas en 1946, con 51 Miembros, los seis miembros no permanentes del Consejo de Seguridad representaban cerca del 12% de la totalidad de los Miembros de las Naciones Unidas. Veinte años más tarde, cuando el total de los Miembros de las Naciones Unidas se había más

que duplicado y llegó a 113, la representación de los 10 miembros no permanentes había bajado a menos del 9%. Hoy, 30 años después, el número de miembros no permanentes sigue siendo el mismo, pero, como porcentaje del número cada vez mayor de Miembros de las Naciones Unidas, se ha reducido aún más llegando a ser menos del 6%. La necesidad de aumentar el número de miembros del Consejo de Seguridad para que refleje el crecimiento del número de Miembros de las Naciones Unidas es evidente.

En el Consejo, el número de representantes de la región de Europa occidental siempre ha sido desproporcionado. Cuatro de los cinco miembros permanentes son países europeos y en todo momento hay tres miembros no permanentes, lo que resulta en un total de siete representantes de ese continente. Por el contrario, el enorme continente de Asia tiene un miembro permanente y tres miembros no permanentes, mientras que África y América Latina y el Caribe tienen tres y dos miembros no permanentes, respectivamente, y ningún miembro permanente. Esas cifras demuestran claramente que el principio de la representación geográfica equitativa enunciada en el Artículo 23 de la Carta no se ha aplicado de manera satisfactoria en relación con las regiones de África, Asia, América Latina y el Caribe. De ellas, África es la región menos representada. Esperamos con gran interés que el examen que estamos iniciando pueda corregir esos desequilibrios.

Aumentar el número de miembros del Consejo es la manera más obvia de garantizar que un número mayor de Miembros de las Naciones Unidas esté representado de modo más equitativo en el Consejo de Seguridad. Sin embargo, no se encararía una de las principales críticas que se han hecho a los métodos de trabajo del Consejo. La Carta confiere al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Carta establece claramente que en el cumplimiento de esa responsabilidad el Consejo actúa a nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Es por ello que las decisiones del Consejo son vinculantes para todos los Estados Miembros. Se supone que los miembros del Consejo atienden a las opiniones del resto de los Miembros de las Naciones Unidas y las tienen en consideración al actuar en su nombre. Sin embargo, la crítica más común que se hace al Consejo en la actualidad, y en particular en los dos últimos años, es que a menudo no escucha las opiniones de los Estados Miembros que no forman parte del Consejo ni las toma en cuenta en sus deliberaciones. Cada vez más, gran parte de la labor del Consejo se lleva a cabo en reuniones oficiosas, con la correspondiente reducción de las sesiones oficiales que se han convertido en meras oportunidades para aprobar decisiones alcanzadas en reuniones oficiosas. Es así como se está socavando progresivamente la oportunidad limitada que tienen los demás Miembros de las Naciones Unidas de participar en la labor del Consejo. Y eso no es

todo. Con frecuencia, unos pocos miembros permanentes están tomando decisiones importantes en consultas previas a las consultas oficiosas regulares en las que participa todo el Consejo. El resultado es que debido a sus métodos de trabajo el Consejo se aleja cada vez más de la intención del Artículo 24.

Esa es la razón de ser del llamamiento a una mayor transparencia en la labor del Consejo. La intención es que la totalidad de los Miembros de las Naciones Unidas sientan que participan en la labor del Consejo. Se pide el establecimiento de mecanismos o acuerdos no sólo para cerciorarse de las opiniones de la totalidad de los Miembros de las Naciones Unidas, sino también para permitir que participen en la labor del Consejo.

Frente a esas críticas, el Consejo recientemente ha dado algunos pasos modestos para mejorar la situación. La publicación del programa del Consejo de Seguridad en el *Diario de las Naciones Unidas* es un esfuerzo por mantener informada a la totalidad de los Miembros acerca de las cuestiones que se tratan en el Consejo. La iniciativa que tomaron los Estados Unidos, durante su Presidencia en el mes de agosto, de entablar un diálogo con los grupos regionales sobre cómo lograr una mayor transparencia en la labor del Consejo, es digna de elogio y debe ser alentada y continuada.

También celebramos la iniciativa del Embajador Ronaldo Sardenberg, del Brasil, Presidente del Consejo de Seguridad para el mes de octubre, de presentar personalmente a la Asamblea General el informe de este año, lo que contribuyó a poner de relieve la importancia del informe y a realzar el papel complementario de la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Instamos a los futuros Presidentes del Consejo a que sigan ese ejemplo. Pero más aún, nos sumamos a quienes piden que en el futuro los informes sean analíticos en lugar del mero listado de actividades del Consejo que se incluye en el formato actual. Un informe analítico fomentará debates constructivos en la Asamblea General y a la larga contribuirá a realzar la eficiencia y la eficacia del Consejo. Una Asamblea General mejor informada será un aliado valioso para el Consejo de Seguridad en la empresa común de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En momentos en que el mundo entero clama por mayor democracia, el Consejo de Seguridad debe elaborar medios y arbitrios innovadores para responder a la petición mundial de que su labor sea más transparente y que permita una mayor participación de la totalidad de los Miembros de las Naciones Unidas. Se debe evitar caer en la tentación de trabajar como un club exclusivo.

Mi delegación siempre se ha opuesto al veto, una reliquia de la segunda guerra mundial que niega el principio de la igualdad soberana de los Estados. Por ello, hemos pedido constantemente su abolición. Sin embargo, es evidente que aún no ha surgido un consenso en favor de la abolición del veto. Por consiguiente, proponemos que se examinen con seriedad las diversas propuestas que pretenden restringir su uso a un número aceptado de cuestiones. Celebramos que en la actualidad su uso sea esporádico y que, cada vez más, la intención sea esforzarse por lograr el consenso en el Consejo. De todas maneras, la existencia del veto seguirá afectando el resultado de los debates. Su abolición, por lo tanto, sigue siendo un objetivo legítimo para la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.

Los críticos de la reforma y los que no quieren ir más allá de ampliar el tamaño del Consejo, nos advierten que la reforma podría hacer daño a la eficacia y eficiencia del Consejo de Seguridad. No estamos de acuerdo en que el tipo de reformas que se han propugnado en el debate de hoy amenace al Consejo de esta manera. Si el Consejo fuera más representativo de la comunidad internacional y más receptivo a las necesidades y preocupaciones de la mayoría de los pueblos del mundo se lo estaría fortaleciendo y no debilitando. Lo contrario constituiría ciertamente una amenaza no sólo a la eficacia y eficiencia del Consejo, sino también a su autoridad moral. El Consejo perderá su legitimidad y el apoyo de la comunidad internacional si se percibe que en lugar de atender los intereses de la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas presta atención a los de unos pocos. No se trata de elegir entre eficiencia y eficacia, por una parte, y la representatividad, por la otra. Ambos elementos son esenciales para que el Consejo de Seguridad siga gozando de la credibilidad, legitimidad y autoridad moral que necesita para cumplir con éxito su mandato.

De lo antedicho debería quedar en claro que la delegación de Tanzania está a favor de un mandato más amplio para el grupo de trabajo de composición abierta que considerará el informe del Secretario General (A/48/264) sobre el tema del programa, "Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros". Una reforma que no vaya más allá del aspecto aritmético no será una respuesta adecuada a la exhortación mundial de un Consejo que pueda responder a las necesidades y aspiraciones de los pueblos de todo el mundo en la era posterior a la guerra fría.

Mi delegación apoya la propuesta de que el grupo de trabajo esté presidido por dos copresidentes. Esta es una práctica que quisiéramos ver más frecuentemente en la conducción de reuniones de las Naciones Unidas de esta índole debido a sus ventajas evidentes respecto de la práctica

ordinaria. Hemos visto muy bien cómo nos ayudó en relación con el trabajo de revitalización y reestructuración de las Naciones Unidas. Ya sea que se esté a favor de un mandato más estrecho o más amplio, resulta evidente del informe del Secretario General que el grupo de trabajo tendrá que ocuparse de una amplia gama de cuestiones que requerirán varias reuniones. Por lo tanto, es prudente tener dos copresidentes para que compartan la carga de trabajo. El resultado sólo puede ser un producto cuidadosamente equilibrado.

Las consultas oficiosas sobre el tema de la reforma del Consejo de Seguridad han generado cierto impulso a medida que se cristalizan las ideas. Si bien el quincuagésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas parecería ser una fecha deseable para la conclusión de la reforma, el impulso actual debe utilizarse para lograr tanto terreno común como sea posible. Por lo tanto, acogimos con beneplácito el pedido de que el informe fuera presentado a la Asamblea General en el cuadragésimo octavo período de sesiones.

Por último, huelga decir que deberíamos tratar de lograr consenso en cuanto a un tema de importancia tan vital, sin dar a nadie el derecho de bloquear el progreso hacia un acuerdo.

En los esfuerzos por establecer el grupo de trabajo de composición abierta, fijar su mandato e iniciar sus trabajos, pueden los miembros de la Asamblea contar con el apoyo y la cooperación plenos de la delegación de Tanzania.

Sr. KHAN (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Se acepta universalmente que las Naciones Unidas tienen que cambiar y adaptarse si han de seguir siendo pertinentes y eficaces en el cumplimiento de los principios y propósitos estipulados en la Carta. Ciertamente, en los 45 últimos años las Naciones Unidas han cambiado y se han adaptado, asumiendo nuevas funciones importantes difícilmente imaginadas en la época en que se creó la Organización. Este cambio ha ocurrido sobre todo en las esferas económica y social, y gran parte de él se ha alcanzado sin recurrir a enmiendas a la Carta.

El Consejo de Seguridad, que es el órgano principal encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, es el que menos ha cambiado y el que menos se ha adaptado entre los órganos principales de las Naciones Unidas. El único cambio ha sido la ampliación del número de sus miembros de 11 a 15 en 1963, mediante la adición de cuatro Estados miembros no permanentes.

El tema actual se inscribió originalmente en el programa de la Asamblea más que nada para considerar otro

aumento entre los miembros no permanentes del Consejo, a fin de reflejar el incremento en el número de Estados Miembros de la Organización. Sin embargo, desde entonces no sólo ha aumentado considerablemente el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas sino que ha cambiado toda la estructura de las relaciones internacionales. El mundo bipolar ha sido sustituido por un mundo en transición y transformación política, económica y social.

Es en el contexto del nuevo escenario internacional que debemos procurar la manera de examinar cómo puede el Consejo de Seguridad servir en forma más eficaz a la preservación y fomento de la paz y la seguridad internacionales. Este ejercicio no puede, por cierto, limitarse a un simple aumento en el número de los miembros del Consejo.

El Pakistán considera que la principal función de este proceso es fortalecer y mejorar aún más la eficacia y eficiencia del Consejo de Seguridad, las que deben estar relacionadas con la capacidad del Consejo de desempeñar su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, la orientación rectora debe ser cómo el Consejo de Seguridad puede funcionar más eficazmente a la luz de las nuevas tendencias que surgen.

Esta opinión es compartida por la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, como se desprende de los párrafos 30 y 32 de la Declaración de la reunión cumbre de los no alineados, celebrada en Yakarta el año pasado.

Las opiniones del Gobierno del Pakistán en cuanto a la reforma del Consejo de Seguridad figuran en el documento A/48/264. Compartimos el deseo general de los Estados Miembros de fortalecer el papel del Consejo de Seguridad así como el de examinar su composición a fin de que refleje en forma adecuada el aumento en el número de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en particular el número mayor de Estados de pequeño y mediano tamaño que se han sumado a las Naciones Unidas.

De las conclusiones a que se llegue sobre el funcionamiento eficaz del Consejo de Seguridad dimanarán las recomendaciones sobre los otros aspectos, como la composición y el tamaño del Consejo de Seguridad y su relación con los Estados Miembros en general. Todo examen significativo debe abarcar también las cuestiones más amplias de la transparencia y la participación de los Estados no miembros del Consejo en el proceso de toma de decisiones. También es necesario abordar asuntos conexos como la eficacia de las decisiones del Consejo, la uniformidad y consistencia en su aplicación, el método de toma de decisiones y el papel del Secretario General en relación con el Consejo de Seguridad.

El ejercicio de reforma debería fomentar una mayor democratización, de conformidad con el principio de la igualdad soberana de todos los Estados. No debe servir para ampliar las desigualdades existentes en los derechos y privilegios de los Estados Miembros. Las recomendaciones que se elaboren deben ser compatibles con las medidas generales de reestructuración y fortalecimiento de las Naciones Unidas.

Reviste importancia fundamental que el resultado de nuestros esfuerzos se ajuste estrictamente a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y debe basarse en el consenso y el acuerdo entre los Estados Miembros. No sería provechosa una decisión sobre esta cuestión que carezca del apoyo de los Estados Miembros en general. En realidad, podría erosionar el apoyo general a las decisiones y medidas que adopte en el futuro el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, nos complace observar el hincapié que ha hecho la mayoría de los oradores en la importancia de llegar a un consenso sobre esta cuestión crucial.

La delegación del Pakistán apoya la creación de un grupo de trabajo de composición abierta que tenga por cometido examinar los distintos aspectos que involucra este tema del programa. La tarea de dicho grupo ha de ser seria y sustancial, no se lo debe apresurar con plazos artificiales ni con aniversarios.

El papel, las funciones y los poderes asignados al Consejo de Seguridad en la Carta fueron concebidos inmediatamente después de terminada la segunda guerra mundial. Se basaron en la presunción de que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que fueron aliados durante la guerra, seguirían trabajando en concierto y en armonía. Como todos sabemos ahora, fue una presunción equivocada. El Consejo de Seguridad se mantuvo virtualmente moribundo durante todo el período de la guerra fría, en el que los conflictos y las controversias se solucionaban en la mayor parte de los casos fuera del ámbito del Consejo. El mundo desesperaba inclusive de alcanzar la meta de la seguridad colectiva. Con el fin de la guerra fría se reavivó la esperanza, especialmente después del conflicto en el Golfo. El entusiasmo y el optimismo han disminuido un poco, atemperados por el comportamiento inadecuado del Consejo, sobre todo porque no pudo poner en práctica ni siquiera sus propias resoluciones ni salvar a las víctimas de la agresión en Bosnia y Herzegovina.

Por lo tanto, si se quiere verdaderamente que el Consejo se convierta en un instrumento poderoso para la paz y la seguridad internacionales, es esencial que analicemos muy de cerca las razones de sus recientes fracasos y de sus insuficiencias y que desarrollemos acuerdos sobre las estructuras, las modalidades y los procedimientos más eficaces para corregir esas imperfecciones. Este debería ser

el centro principal de las deliberaciones del grupo de trabajo propuesto.

Sr. BOTEZ (Rumania) (interpretación del inglés): Se ha dicho muchas veces que habría que reformar a las Naciones Unidas, y el tema que hoy debatimos es sólo parte de este proceso tan necesario para adaptar mejor nuestra Organización — que ya tiene medio siglo de vida — a los problemas que enfrentará el mundo en el próximo siglo.

En este contexto, un tema del programa que reviste interés particular es la “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros”. El Gobierno rumano presentó sus observaciones preliminares en respuesta a la resolución 47/62. En ellas se expresa el apoyo de mi país a la idea de mejorar la representatividad del Consejo de Seguridad inclusive mediante un aumento limitado del número de sus miembros.

La estructura del Consejo, que ahora estamos discutiendo cómo mejorar, es una expresión de la época posterior a la segunda guerra mundial. Creo que tenemos el deber de rendir un homenaje de gratitud, aquí y ahora, a los redactores de nuestra Carta por su realismo inspirado y orientado hacia el futuro. El Consejo de Seguridad, en su forma actual, nos ayudó a todos a evitar el estallido de graves conflictos durante las difíciles décadas de la guerra fría y nos permitió controlarla con éxito. Esta es una conquista de gran envergadura, y no es fácil discutir cambios tras ese éxito.

Pero vivimos ahora en un mundo distinto y, por extraño que parezca, me parece que nuestra imagen actual de la seguridad internacional y de la estabilidad mundial dependen todavía del pasado. Ponerlas al día no es suficiente porque — como se ha dicho muchas veces — el presente no es sólo el resultado del pasado, sino que en nuestro mundo rápidamente cambiante se lo puede ver también como la cuna del futuro.

De modo que pensamos que no alcanza con poner al día la estructura del Consejo de Seguridad, que es necesario repensar el asunto en una perspectiva que apunte al futuro. Por lo tanto, la cuestión de la representación equitativa y del aumento del número de los miembros del Consejo de Seguridad es más un proyecto a estudiar que una decisión a tomar inmediatamente.

Y con ese espíritu enfocamos las distintas propuestas para reestructurar al Consejo. Si hemos de estar a la altura de nuestros predecesores de 1945, que diseñaron una Organización mundial capaz de responder adecuadamente durante casi 50 años a los desafíos mundiales, debemos examinar los esquemas alternativos posibles para la evolución mundial en las décadas por venir, seleccionar los viejos y los nuevos desafíos que puedan aparecer, y sólo entonces

diseñar finalmente las estructuras de organización capaces de hacerles frente.

Esto sugiere un concepto nuevo que puede ser útil en nuestros análisis y en nuestras decisiones: el de desarrollar un diseño anticipatorio de nuestra Organización mundial, sobre todo en lo que se refiere al Consejo de Seguridad. No ha de ser tarea fácil. Debemos construir ahora una Organización suficientemente flexible como para responder a los desafíos todavía desconocidos de las próximas décadas. Para ello, debemos tratar primero de decidir cuáles son los ejes estables de la evolución mundial — que sean comunes a los esquemas alternativos — y anticipar entonces las crisis potenciales asociadas a este futuro desconocido. La estructura de organización del Consejo de Seguridad es por lo tanto sólo un instrumento cuyo grado de adaptación puede ser evaluado sólo en términos de su capacidad de encarar estos desafíos.

Es dentro de esta perspectiva que consideramos la reforma del Consejo de Seguridad. Permítaseme agregar de pasada, teniendo en cuenta los esquemas alternativos orientados hacia el futuro, que decidimos apoyar a Alemania y el Japón como candidatos legítimos a miembros permanentes.

Como se puede ver, para nosotros un diseño anticipatorio para el Consejo de Seguridad se relaciona íntimamente — y diría que es complementario — con la diplomacia preventiva por la que aboga tan elocuentemente el Sr. Boutros Boutros-Ghali, nuestro Secretario General. De hecho, la diplomacia preventiva nos ayuda a evitar las crisis en el mundo futuro. Un diseño anticipatorio para el Consejo de Seguridad garantizaría que tenemos un marco de organización capaz de transformar la diplomacia preventiva en acción política efectiva. En esta forma podríamos librar nuestro presente tanto de los fantasmas del pasado como de los falsos temores ante el futuro, y “Nosotros los pueblos” nos sentiríamos libres de vivir al máximo nuestras vidas y de disfrutar nuestro presente sin seguir siendo esclavos de los muertos ni de los todavía por nacer. Para mí esto es realismo pragmático.

Las consultas oficiosas celebradas durante las últimas semanas permitieron al Presidente depositar el proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.18. Entendemos que está surgiendo un acuerdo general sobre la creación de un grupo de trabajo de composición abierta para examinar todos los aspectos de la representatividad del Consejo de Seguridad y otros temas conexos. Este procedimiento nos permitirá seguir con nuestros debates y nuestras consultas, basadas en enfoques y en propuestas específicos. Mi delegación apoya el proyecto de resolución, y tiene la esperanza de que se lo apruebe por consenso.

Sr. ABDELLAH (Túnez) (interpretación del francés):

En el debate general que se celebró en esta misma Sala hace apenas algunas semanas, todos los oradores que hicieron uso de la palabra desde esta tribuna indicaron cómo avizoraban el papel que deberían desempeñar en el mundo de hoy las Naciones Unidas y sus órganos, en especial el Consejo de Seguridad, para que fuesen más capaces de responder eficazmente al desafío que implica la esperanza de promover un mundo mejor adaptado a las exigencias internacionales actuales.

Es indudable que a partir de 1945 la Carta de las Naciones Unidas desempeñó un papel fundamental en las relaciones internacionales, que conocieron muchos momentos felices por la adhesión de una gran cantidad de países a la independencia, pero que también sufrieron largos períodos de tirantez y crisis que amenazaron a la seguridad mundial. Lo que hubo en esa época fue una búsqueda constante y minuciosa de un equilibrio renovado que permitió, al fin de cuentas, preservar a nuestro planeta de las peores consecuencias de la bipolarización.

Finalmente, en el mundo actual, liberado de las desavenencias resultantes de la guerra fría, es imperativo que la Carta — conviene recordar que desde su redacción ha permanecido estática e inmutable en sus disposiciones más importantes — tome en cuenta hoy la evolución espectacular que se ha producido en el escenario mundial. Esta nueva realidad, que se confirma día a día, ha suscitado el diálogo y la concertación entre todos los Estados Miembros sobre la reforma de las estructuras de nuestra Organización, de sus órganos, de su programa y de sus métodos de trabajo.

Al respecto, el principio que debe guiar esta concertación es el de que la gestión de los asuntos del mundo es una responsabilidad compartida.

La necesidad comúnmente admitida de hacer de nuestra Carta un instrumento adaptado a las realidades que vivimos hoy en la víspera del siglo XXI nos impone la revisión de algunas de sus disposiciones, a saber, la composición y los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, órgano principal encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En efecto, si en 1963 fue necesario aumentar el número de miembros del Consejo de Seguridad de 11 a 15, hoy es aún más imperioso revisar nuevamente la composición de ese órgano en una proporción lógica a fin de que sea más coherente con el número de Estados que componen nuestra Organización y establecer una representación más equitativa y equilibrada de los Miembros de las Naciones Unidas, en cuyo nombre actúa el Consejo según el párrafo 1 del Artículo 24 de la Carta.

En este contexto, la delegación de Túnez desea recalcar que nuestra preocupación no es tanto corregir cierta disparidad en la proporción matemática actual sino remediar la ausencia de una representación establecida de manera equitativa que, en definitiva, atenta contra la igualdad soberana de los Estados, que están unánimemente preocupados por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Por lo demás, la revisión de la composición del Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros están impuestos por los nuevos conceptos y exigencias de la seguridad internacional. En efecto, ella ya no se plantea hoy exclusivamente en términos militares o de disuasión, como ocurría cuando se procedió a la redacción de la Carta en San Francisco. La filosofía del nuevo orden mundial, al que hemos adherido y del que hemos comenzado a trazar su contorno, ha hecho surgir nuevos desafíos y prioridades.

En "Un programa de paz" (A/47/277), recomendado por la Cumbre del Consejo de Seguridad de 1992, destaca a justo título la necesidad que se hace sentir de reflexionar acerca de la noción de la paz y la seguridad internacionales en términos no selectivos sino multidimensionales que tengan debidamente en cuenta los diferentes aspectos de la vida internacional y las amenazas no militares a la paz que podrían surgir.

Ciertamente, la responsabilidad del Consejo de Seguridad de tratar los nuevos aspectos de la vida internacional en sus componentes humanos, económicos y ambientales necesita no solamente una representatividad adecuada en el seno del Consejo de las zonas geográficas de nuestro mundo, con sus diversas particularidades, sino también un nuevo enfoque en el tratamiento de los asuntos sometidos a consideración del Consejo, el cual debe basar sus decisiones en el principio de la concertación entre sus miembros permanentes y no permanentes. El aumento equilibrado del número de estos últimos no puede menos que conferir credibilidad y legitimidad a la acción de esta instancia fundamental para el sistema de seguridad colectiva no disminuida al que todos aspiramos.

En lo que se refiere al aumento del número de miembros del Consejo, la delegación de Túnez estima que ello no debería basarse en consideraciones puramente aritméticas, sino que debe reflejar mejor la nueva configuración de la comunidad mundial a fin de asociarla de manera más equitativa a la toma de decisiones y su aplicación en la esfera de la paz y la seguridad internacionales.

Mi delegación ha tomado nota de los acontecimientos registrados hasta ahora respecto de esta cuestión, que se encuentra a examen en la Asamblea General desde su trigésimo cuarto período de sesiones. En efecto, aunque

estamos plenamente de acuerdo con el hecho de que la cuestión del aumento del número de miembros del Consejo debe ajustarse al espíritu y la letra del párrafo 1 del Artículo 23 de la Carta, no podemos menos que comprobar la proliferación de otros criterios subjetivos que no solamente complican el ejercicio y lo desvían de su dialéctica natural, sino que también tienden a convertirlo en una simple competencia. Existen dos condiciones que podrían alejarnos indefinidamente del objetivo deseado, e inclusive podrían hacer fracasar todo el ejercicio, que cabe recordar está condicionado por las disposiciones sumamente restrictivas y obligatorias del Artículo 108 de la Carta.

En este sentido, mi delegación continúa apegada al principio del consenso que debe guiar nuestra acción con miras a lograr el objetivo de convertir a ese órgano importante en un instrumento eficaz, representativo, democrático y, en definitiva, digno de crédito.

La comunidad internacional, inclinada ahora hacia el principio de la diplomacia preventiva, la consolidación y el mantenimiento de la paz, más que nunca debe orientar su acción sobre la base de los principios de la Carta, que se funda en el binomio indivisible de la responsabilidad colectiva y la igualdad jurídica de los Estados.

Desde luego, somos partidarios de una nueva estructura, con un mayor número de miembros permanentes y no permanentes, a fin de tener en cuenta el surgimiento de nuevas Potencias económicas reconocidas como tales y comprometidas con la causa de la paz y la cooperación internacionales. Sin embargo, debemos abstenernos de definir apresuradamente y por razones circunstanciales este concepto de potencia, para que no tenga connotaciones hegemónicas que nuestro mundo de hoy impugna, tanto más que el ejercicio actual tiende a adaptarlo a las nuevas exigencias de la evolución de las relaciones internacionales.

Más allá de los criterios objetivos que podrían ser generalmente admitidos para calificar como nuevo miembro permanente o permanente por un período renovable, o inclusive miembro no permanente dentro del marco del principio actual de la rotación, y que no deben en modo alguno apartarse de las disposiciones del Artículo 23 de la Carta, corresponde tener en cuenta las actuaciones de los Estados Miembros en el orden interno en las esferas económica, social y humana, y también su adaptación a las exigencias democráticas en las relaciones sociales y el establecimiento y consolidación del concepto de Estado de derecho.

Con respecto a la reforma de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, apoyamos plenamente las observaciones y los comentarios hechos por oradores anteriores. También tomamos nota con satisfacción de la práctica

recientemente establecida de publicar el orden del día de las reuniones oficiosas del Consejo de Seguridad, lo que arroja cierta luz — aunque limitada, según se reconoció — sobre las actividades que durante tanto tiempo se llevaron a cabo en secreto en ese famoso lugar adyacente a la sala del Consejo.

Abrigamos la esperanza de que el Consejo de Seguridad celebre más reuniones oficiales abiertas a todos los que no son miembros, para que la transparencia se convierta en la regla de este órgano cuya responsabilidad primordial es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de modo a permitir a los Estados Miembros manifestar legítimamente sus puntos de vista y sus preocupaciones.

Aplaudimos también la disposición de los miembros permanentes del Consejo de informar a los Estados interesados y escuchar sus sugerencias. Mi delegación cree que sería útil formalizar esas consultas en sesiones frecuentes, cada vez que una cuestión importante ante el Consejo afecte a más de un Estado Miembro o tenga repercusiones más amplias en el escenario internacional.

El recurso al Artículo 29 de la Carta para la creación de uno o más órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad permitiría al Consejo confiar a tales órganos la consideración preliminar de cuestiones de vital importancia para la paz y la seguridad internacionales, a fin de que toda decisión tomada por el Consejo sobre tales cuestiones sea el fruto de una reflexión madura y de una elaboración cuidadosa.

Aquí, tenemos en mente — especialmente, aunque no exclusivamente — las operaciones de mantenimiento de la paz, que son cada vez más numerosas. Las consultas entre los miembros del Consejo y los países que contribuyen con tropas, medios materiales o financieros, ayudarían a que las decisiones se tomaran oportunamente y a que se pudiera contar con los recursos necesarios para asegurar todas las posibilidades de éxito a las operaciones de las Naciones Unidas. La colaboración de los países que aportan tropas es particularmente pertinente si se tiene en cuenta el párrafo 2 del Artículo 47 de la Carta, que permite al Comité de Estado Mayor del Consejo de Seguridad invitar a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de sus funciones requiera la participación de dicho Miembro.

Toda consideración sobre el cambio de la composición del Consejo de Seguridad y sobre la mejora de sus métodos de trabajo también debe tener debidamente en cuenta el diálogo que debe continuar constantemente entre éste y la Asamblea General sobre el fortalecimiento del mandato de la Asamblea, la cual, en última instancia, será todavía el foro democrático por excelencia y el lugar apropiado para la

expresión y realización de los nobles objetivos de nuestra Carta.

A mi delegación la mueve un sincero espíritu constructivo, que se basa en la necesidad que todos nosotros sentimos de contar con una Organización cuyos actos sean eficaces y que goce de plena legitimidad en la comunidad de naciones. La democratización de las relaciones internacionales, que necesitamos tan penosamente para cumplir las responsabilidades crecientes provenientes de las múltiples y variadas exigencias del mundo de hoy, sólo podrá lograrse si órganos como el Consejo de Seguridad llegan a ser verdaderamente representativos, de modo que todas las naciones, grandes y pequeñas, puedan expresar allí sus esperanzas legítimas.

Por lo tanto, mi delegación no escatimará esfuerzo alguno para contribuir con el comité que se creará en virtud del proyecto de resolución, a fin de llegar a una decisión de consenso y concertada sobre el porvenir de un órgano cuya credibilidad y eficacia todos nosotros querríamos ver fortalecidas.

Sr. YAÑEZ BARNUEVO(España): Resulta innecesario recordar que en los últimos años se han producido en la vida internacional cambios de carácter trascendental que suponen una alteración profunda de los presupuestos básicos de la sociedad internacional tal como se encontraba configurada en 1945, tanto por la aparición de numerosos nuevos Estados, como por el surgimiento de nuevas realidades políticas, económicas y sociales.

Tal situación ha generado un creciente llamamiento a la necesidad de adaptar la Carta y los órganos de las Naciones Unidas a esa nueva realidad social y política del mundo de hoy y a las nuevas exigencias de la comunidad internacional.

Esta adaptación es, en opinión de España, jurídicamente viable y políticamente aconsejable. Obviamente, esa adaptación debe hacerse de modo que no ponga en peligro la acción de la Organización sino que, por el contrario, permita una potenciación de su eficacia, en un momento en que, como afirmó el Ministro de Asuntos Exteriores de mi país en el debate general de este período de sesiones:

“Las Naciones Unidas cuentan con la gran oportunidad de erigirse de modo efectivo en el centro de armonización a escala universal de los esfuerzos de la comunidad internacional para alcanzar los propósitos comunes a los que se refiere la Carta.” (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, 11ª sesión plenaria, pág. 16*)

Para ello, entendemos que nuestro esfuerzo debe partir de tres premisas: en primer lugar, una selección cuidadosa de

los temas en que la adaptación sea deseable y factible; en segundo lugar, un enfoque gradual y flexible que combine la vía de la reforma de la Carta con la del pleno uso de las posibilidades que ofrece la propia Carta mediante su interpretación constructiva y su desarrollo a través de la práctica de sus órganos; y, finalmente, una búsqueda constante de un entendimiento común del conjunto de los Estados Miembros.

Comprensiblemente, uno de los órganos en que se ha centrado el ansia de reforma es el Consejo de Seguridad, ya que es en relación con él donde más se han notado los cambios cuantitativos y cualitativos a que antes he hecho referencia. Así, la relación entre el número de miembros del Consejo y el número total de Miembros de la Organización ha pasado de ser de 1 a 5 en 1945 a 1 a 12 en la actualidad. Por otro lado, las nuevas realidades de la sociedad internacional han permitido que el Consejo desarrolle una actividad incesante, tomando decisiones que afectan crecientemente y de manera cada vez más intensa al conjunto de los Miembros de la Organización.

Testimonio del renovado interés que el tema de la reforma del Consejo suscita entre los Miembros de las Naciones Unidas es el alto número de Estados que han respondido a la invitación formulada por el Secretario General en virtud de la resolución 47/62 de la Asamblea General para que presentaran observaciones sobre la cuestión de la representación equitativa y el aumento de la composición del Consejo de Seguridad.

España se encuentra entre aquellos Estados Miembros que han contestado a esta consulta y quiere recordar aquí que, en su opinión, tres son los criterios que deben inspirar el examen de esta cuestión y, en general, cualquier reforma del Consejo de Seguridad: representatividad, eficacia y transparencia.

Primeramente, representatividad. Es importante que el Consejo, que actúa en nombre de todos los Miembros de la Organización, según dispone el Artículo 24 de la Carta, tenga una composición que refleje de forma adecuada el número y la diversidad de los Estados Miembros.

En segundo lugar, eficacia. Con ello se pretende no sólo asegurar la rápida adopción de las oportunas decisiones, sino también el facilitar que esas decisiones sean ejecutadas de forma plena, puntual y equilibrada.

Por último, transparencia. Resulta aconsejable una revisión de los métodos de trabajo del Consejo para permitir una mejor información acerca de su labor, y también la toma en consideración en sus debates de las opiniones de los Estados particularmente interesados en cada asunto bajo su examen.

En nuestra opinión, estos tres criterios se pueden reconducir a un solo objetivo: el de garantizar la legitimidad del Consejo de manera que se incremente así su prestigio y autoridad y se promueva el respeto a sus decisiones.

Mi país considera que la consecución de tal objetivo requiere en algunos casos una reforma de la Carta, mientras que en otros puede alcanzarse mediante una interpretación constructiva que utilice todas las posibilidades ya contenidas en ella.

La vía de la reforma de la Carta debe seguirse para asegurar una mayor representatividad del Consejo de Seguridad. Así, parece indicado proceder a un incremento moderado del número de Estados miembros del Consejo. Para ello cabría, entre otras posibilidades, considerar la creación de una nueva categoría de miembros que favorezca la participación más frecuente en el Consejo mediante elección periódica en la Asamblea General de ciertos Estados con especial capacidad para contribuir a sus fines en función de criterios objetivos basados en los principios establecidos en el Artículo 23 de la Carta. Dichos principios conservan, en opinión de mi país, plena vigencia, debiendo prestarse atención, en primer término, a la contribución de los Estados Miembros al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como a la distribución geográfica equitativa.

Por otro lado, la reforma del funcionamiento del Consejo es campo abonado para un examen, que dentro del respeto de la Carta, trate de extraer de ella todas sus posibilidades mediante un desarrollo práctico y una interpretación constructiva. Ya se han obtenido algunos progresos en este ámbito, decididos por el propio Consejo, espolado por las sugerencias formuladas en diversos foros por el conjunto de los Miembros de la Organización. El debate celebrado hace unas semanas en esta Asamblea, con motivo de la presentación del informe anual del Consejo, constituye un buen botón de muestra de este esfuerzo, así como de las interesantes ideas y sugerencias presentadas por diversos Estados Miembros.

Como dije al comienzo, cualquier reforma del Consejo debe emprenderse siguiendo un enfoque gradual y flexible, con la participación del conjunto de los Estados Miembros de la Organización y presidido por la búsqueda del consenso en cuanto a los resultados. Por ello, mi delegación se pronuncia en favor de la adopción por consenso del proyecto de resolución presentado por la Presidencia, conforme al cual se crearía un grupo de trabajo de composición abierta de la Asamblea General para examinar todas las cuestiones que afecten a la proyectada ampliación del Consejo de Seguridad, así como otras cuestiones relativas al Consejo.

Ello constituirá, a nuestro juicio, el punto de partida de un diálogo constructivo que mi país espera culmine en un acuerdo general sobre un Consejo de Seguridad renovado cuya composición y funcionamiento respondan a las expectativas de los Miembros de la Organización, y que sea capaz de cumplir con autoridad y eficacia los cometidos que le encomienda la Carta. España ofrece desde ahora su decidida colaboración para hacer realidad ese objetivo, que esperamos pueda alcanzarse en 1995 como la mejor manera de conmemorar el quincuagésimo aniversario de la Organización.

Sr. BIEGMAN (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Hace casi exactamente un año, el 23 de noviembre de 1992, tuve el honor de dirigirme a la Asamblea sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros.

En aquella ocasión dije que los Países Bajos acogerían con satisfacción un amplio debate internacional respecto del Consejo de Seguridad, y añadí que este debate, por su carácter, sería un tema delicado y de alto contenido político.

Desde entonces, el debate ha comenzado seriamente y creo que sería inteligente enfocarlo de forma que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tengan iguales posibilidades de efectuar aportaciones. Por esta razón, mi delegación celebraría la creación de un grupo de trabajo de composición abierta con un mandato relativamente amplio. No me parece que sea apropiado el limitar el mandato del grupo de trabajo a la ampliación del Consejo de Seguridad, puesto que esto no se produce en el vacío. La presión en favor del cambio en la composición del Consejo no solamente es resultado de la ampliación del número de Miembros de las Naciones Unidas sino también, y quizás más por ello, debido al papel reforzado del Consejo, que hace que el pertenecer al mismo sea mucho más importante y, por tanto, mucho más atractivo que antes. En la respuesta de los Países Bajos a la petición del Secretario General de que se hicieran comentarios sobre una posible revisión de la composición del Consejo de Seguridad mi Gobierno no limitó sus observaciones a la cuestión de la composición, sino que también incluyó algunas sugerencias respecto a las prácticas de trabajo del Consejo que podrían conseguir un proceso de toma de decisiones de base más amplia por parte del mismo. Me complace observar que, entretanto, el Consejo ya ha tomado algunas medidas en esta dirección. Decisiones de este tipo no exigen cambios en la Carta.

Por otro lado, los cambios en la composición del Consejo, que es objetivo principal de nuestra tarea, naturalmente exigirían enmiendas de la Carta, por ejemplo en la esfera de los números y tipos de miembros y las disposiciones sobre la pertenencia como miembros que se mencionan

en el Artículo 23. También, por ejemplo, exigiría la eliminación de las llamadas cláusulas de "enemigos" de los Artículos 53 y 107.

Sobre la cuestión de la posible ampliación del Consejo, deseo recordar la preocupación de mi Gobierno en el sentido de que se establezca un cuidadoso equilibrio entre el mantenimiento de la eficacia del Consejo y el fomento de su carácter representativo. Nuestro futuro grupo de trabajo tendrá que tener muy presente ese equilibrio. Ambos aspectos son importantes. La representatividad se refiere en concreto al hecho de que los miembros del Consejo de Seguridad desempeñen su responsabilidad actuando en nombre de todo el conjunto de Miembros de las Naciones Unidas, así como al aumento del número de Miembros de la Organización. La eficacia es crucial en vista de la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Se han considerado muchas propuestas en el informe del Secretario General (A/48/264 y Add.1 a 4) en el que figuran los comentarios de los Estados Miembros, así como en el debate general en la Asamblea y en los debates sobre el actual tema del programa. Los Países Bajos no están atados a ninguna propuesta específica, pero, en un esfuerzo por lograr una solución equitativa, hemos sugerido que se preste atención a la creación de miembros semipermanentes del Consejo para una categoría apropiada de Estados por un período que supere el actual plazo de dos años.

Los criterios pertinentes para ser elegibles para esta categoría de miembros deben incluir, además de los criterios ya mencionados en la Carta, el peso político del país interesado y el grado en que su pertenencia al Consejo contribuiría a una distribución geográfica más equitativa de su composición.

Esperamos con interés un intercambio de opiniones sobre esta cuestión y asuntos conexos en el grupo de trabajo y la Asamblea puede contar con la colaboración de mi delegación en la elaboración de una solución equitativa y justa y que, al mismo tiempo, no socave la capacidad del Consejo de desempeñar sus importantes tareas.

Es claro que toda sugerencia que proponga el grupo de trabajo, e independientemente de si requiere o no una enmienda de la Carta, sólo es viable si recibe el apoyo de por lo menos dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas, incluidos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Sin embargo, mi delegación espera que el resultado de estos esfuerzos goce del apoyo de los Miembros de las Naciones Unidas, ya que todos, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, confirieron

“al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales”

y acordaron

“que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.”

Sr. AROSEMENA (Panamá): Hablo en nombre de mi país así como en el de los países restantes de América Central, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

La aprobación de la resolución 47/62, que nos llama a comentar la cuestión de la representatividad equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus integrantes, fue recibida con beneplácito por los países que componen América Central. La voluntad unánime de la comunidad internacional de repasar el organismo, que dentro del sistema multilateral considera las cuestiones más críticas con que éste se enfrenta, demuestra que los Estados están convencidos de que las Naciones Unidas ocuparán un lugar insoslayable en el mundo del futuro.

Las naciones del entorno geográfico que represento ya han expuesto sus puntos de vista en las respuestas que sus respectivos Gobiernos han presentado respondiendo al llamado que al respecto les hiciera el Secretario General. Sin embargo, deseamos contribuir al debate que se desarrolla en la actualidad exponiendo los temas en que dichas respuestas coinciden, a fin de colaborar en el esclarecimiento con que este debate se inicia.

América Central está convencida de que toda revisión del papel que el Consejo de Seguridad desempeña en las Naciones Unidas debe indefectiblemente transitar por los siguientes conceptos. Primero, representatividad. La Conferencia de San Francisco marcó un hito en la historia mundial. La inclusión de los Artículos 23 y 24 de la Carta representa una de las más importantes concesiones que la soberanía de los Estados ha hecho a la realidad. Dos guerras mundiales en el lapso de una generación hicieron indispensable para la existencia misma de la humanidad que se reglamentase el uso de la fuerza. Pero si las decisiones de unos han de ser vinculantes para otros, se hace indispensable que las decisiones de los primeros sean de tal naturaleza que éstas puedan recibir el apoyo de los obligados. El Consejo de Seguridad, entonces, debe integrarse de una manera más representativa si sus decisiones han de ser merecedoras del apoyo de pueblos y gobiernos. Los métodos de trabajo, los sistemas de toma de decisiones y los medios de divulgación de éstas deben examinarse a fondo, con la óptica de un Consejo y no de una cábala. Si bien comprendemos que el Consejo de Seguridad debe tener un tamaño y una estructura

que le permitan actuar eficazmente, debe también comprenderse que el Consejo es un órgano y no un estado mayor. Por eso, su tamaño, composición y las facultades de quienes lo integran deben corresponder a los conceptos de apertura y modernización, y no a los de secreto e inmovilidad.

Segundo, veto. Los miembros permanentes del Consejo y sus poderes representan la experiencia de la historia. Considera Centroamérica que es prudente reexaminar ambos si ahora ese Consejo y su estructura han de encarar el futuro. Entonces, se impone un amplio examen de estos elementos. El resultado de ese examen será el producto de las actuales relaciones de poder en el mundo, el nuevo carácter de las amenazas a la paz mundial y a la contribución que todos los Estados en un pequeño grupo pueden hacer al organismo. El buen juicio y la capacidad de contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz no son un tesoro que está sólo en manos de quienes ven el pasado con nostalgia.

Tercero, racionalización de agenda y control judicial de sus decisiones. En la actualidad el Consejo se ahoga en problemas. Sin embargo, la carga que pesa sobre el Consejo de Seguridad no es sólo el resultado de la actual situación mundial; es también el resultado de su sistema de trabajo, a la vez anacrónico, desdibujado y absorbente. En la consideración del tema debemos estudiar innovaciones que nos permitan utilizar más eficazmente a los organismos regionales, donde existan, y a la Corte Internacional de Justicia, uno de los órganos del sistema menos utilizado, a fin de descargar la agenda del organismo encargado primordialmente de velar por la paz y la seguridad. Es necesario también que, por lo menos en cuanto a tema jurídico se relacione, el Consejo de Seguridad recurra al organismo judicial creado por la Carta.

Cuarto, transparencia. Si las decisiones del Consejo han de obligar a todos los que integran las Naciones Unidas, éstas deben ser resultado de la ponderación de todos sus Miembros. Como dice el refrán popular, no sólo hay que ser bueno sino parecerlo. El acceso al Consejo para exponer un punto de vista, para entender el porqué de una decisión y, sobre todo, para estar al tanto de lo que se decide son los ingredientes indispensables para lograr la aceptación de lo que el Consejo decide y hace. Los actuales sistemas basados fundamentalmente en consultas cerradas entre los miembros permanentes no es ya aceptable para la mayoría de los países. Adquirir información sobre lo que ocurre en el Consejo es un derecho de los Estados y no un favor que se pide a los amigos. Este es uno de los puntos más delicados que debemos examinar si las decisiones a que se arrije han de contribuir a resolver problemas y no a agravarlos.

Sin duda, veremos en el próximo año una amplia consideración de estos y otros temas. En el foro en que se realicen los debates nos haremos presentes con proposiciones

detalladas que expongan los criterios y los deseos de nuestros pueblos y gobiernos. Esperamos sinceramente que en estas discusiones prevalezca siempre un criterio de apertura y no de protección.

Conmemoramos en estos días un luctuoso aniversario. Hace 30 años un adalid del progreso, miembro de una familia a la que la historia asignó mucho más que su debida cuota de agonía, fue inmolado. Uno de sus hermanos, Robert Kennedy, dijo una vez que cuando le proponían una novedosa solución a un problema siempre contestaba "no me digan por qué, díganme por qué no". Es ese norte el que llevaremos al grupo de trabajo que estudiará el problema de la equidad representativa en el Consejo de Seguridad.

Sr. MUSUKA (Zambia) (interpretación del inglés): Quiero aprovechar esta oportunidad para expresar el sincero agradecimiento de mi delegación al Secretario General de las Naciones Unidas, Su Excelencia el Sr. Boutros Boutros-Ghali, por su lúcido informe de 20 de julio de 1993 relativo a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros. También quiero aprovechar la oportunidad para dar las gracias a los Estados que han respondido a la solicitud de comentarios del Secretario General. Las respuestas de los Estados Miembros han aliviado nuestra carga delimitando los parámetros de este debate.

De las respuestas que figuran en el documento A/48/264 y de los discursos pronunciados hasta ahora en el debate, se desprende que todos estamos de acuerdo en que es necesario realizar cambios, no de orden cósmico, sino cambios fundamentales en el número de miembros y en la estructura del Consejo de Seguridad a fin de que refleje el aumento en el número de miembros de la Asamblea General y las modificaciones en las estructuras políticas, económicas y militares que inicialmente fueron la base del establecimiento de los miembros permanentes y del derecho de veto en el Consejo de Seguridad.

Al abordar la cuestión de la reestructuración del Consejo de Seguridad, mi delegación considera que deberíamos guiarnos por los siguientes criterios: en primer lugar, las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 23 de la Carta que concede la importancia debida a "la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización"; segundo, el hecho de que los Estados Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primaria del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; tercero, el principio de igualdad soberana de los Estados Miembros; y cuarto, la necesidad de aumentar la eficacia, transparencia y responsabilidad.

Mi delegación asigna una gran importancia a esos cuatro conceptos como base de la reestructuración democrática del Consejo y de otros órganos de las Naciones Unidas.

En la composición del Consejo las regiones de Africa, Asia y América Latina y el Caribe cuentan con una representación insuficiente y es necesario rectificar este desequilibrio aplicando el concepto de representación geográfica igualitaria. Es importante destacar aquí que cuando las Naciones Unidas cuentan con 184 Estados Miembros, Africa continúa siendo la región con menor representación.

La Organización de la Unidad Africana y el Movimiento de los Países No Alineados apoyan la reestructuración del Consejo de Seguridad. Además del deseo de que se produzcan cambios en la composición del mismo, así como en otros órganos de las Naciones Unidas, es necesario plantar y cuidar la semilla de la democracia en el gobierno internacional.

Por tanto, mi delegación apoya plenamente el establecimiento del grupo de trabajo de composición abierta para considerar todos los aspectos de la cuestión del aumento del número de los miembros del Consejo de Seguridad y otros asuntos relacionados con éste.

Para concluir, mi delegación, al igual que tantas otras que ya han hablado, concede la máxima importancia a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros. Mi delegación encomia al Presidente de la Asamblea General por sus esfuerzos incansables para presentar en sesión plenaria el proyecto de resolución A/48/L.28 sobre una cuestión que promete allanar el camino para realizar un examen en profundidad de la futura composición y funcionamiento del Consejo de Seguridad, proyecto de resolución que Zambia considera nos llevará a debates y a resultados positivos. Quisiera asociar a mi delegación con el resto de las delegaciones que han apoyado plenamente este proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Quisiera informar a los miembros que la decisión sobre el proyecto de resolución A/48/L.28 se tomará en una fecha posterior, que se anunciará en el *Diario*, una vez examinadas sus consecuencias presupuestarias.

Se levanta la sesión a las 19.10 horas.
